



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“EDUCAR ES LIBERAR”

RECTOR: NIXON HACITH QUINTERO CASTILLA

MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDE

**Acuerdo No.
(octubre de 2025)**



Av. Fundadores No. 0 – 07 Cel. 3103285383
Correo electrónico: ie_frayjosemariaarevalo@sednortedesantander.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1620 de 2023; decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Fray José María Arévalo, del municipio de La Playa de Belén, departamento Norte de Santander, República de Colombia.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo”, del Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander; en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO

- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87, dispone que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, el proyecto educativo Institucional y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le reconoce su carácter de fuerza jurídica vinculante.
- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en su artículo 144, establece entre otras, como funciones del Consejo Directivo: adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Que el Decreto 1860 de 1994, artículo 17 y 18 reglamenta lo establecido en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Que para dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, la Institución Educativa debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en los aspectos tecnológicos, cognitivos y científicos, su pleno desarrollo en las dimensiones: física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.
- Que es función del Rector ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Que es necesario el establecimiento de normas, sin lesionar la dignidad de las personas, orienten su comportamiento por senderos de rectitud y respeto por los derechos propios y de los demás.
- Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el presente Manual de Convivencia de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 2°. Publicar en la Plataforma Académica y en medio impreso, el texto del Manual de Convivencia para que sea conocido, aceptado y cumplido en todos sus puntos para la comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3°. Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Manual de Convivencia de la Institución, para lo cual se autoriza su divulgación a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Fray José María Arévalo, a través de la página web de la Institución, WhatsApp y plataforma enjambre. Dejando sin vigencia a partir de esta fecha los anteriores manuales de convivencia.

Dado en la I.E. Fray José María Arévalo del municipio de La Playa, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los 23 días del mes de Octubre del año 2024.

Comuníquese y Cúmplase





Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN	7
2. Principios generadores para la convivencia escolar	27
2.1. Participación	27
3.3. Normas de presentación personal:	33
4. Jornada escolar.	42
5. De los estudiantes	43
5.2 . Deberes de los estudiantes	47
6. De los padres de familia o acudientes.	52
6.2 Deberes de los padres de familia o acudiente.	54
7. De los docentes.	57
7.1. Derechos de los docentes.	57
7.2. Deberes de los docentes:.....	58
8. De los directivos docentes	60
8.1. Derechos de los directivos docentes:.....	61
9.1. Derechos del personal administrativo y de servicios.	62
9.2. Deberes del personal administrativo y de servicios.	62
AJUSTES RAZONABLES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INCLUSIÓN)	65
11. Procedimientos y reglamento para el manejo de la convivencia escolar	68
13.1. Naturaleza y Propósito de la Alianza.....	86
13.2. Rol del Padre, Madre o Acudiente	86
13.3. Compromisos fundamentales	87
13.4. Escuela para Padres: Un Espacio de Crecimiento.....	87
13.5. Responsabilidades Específicas de las Familias	87
13.6. Disposición final	88
13.7. Medidas Pedagógicas No Pecuniarias Para Padres De Familia	88
13.7.1. Fundamento jurídico.....	89
13.7.2. Objetivos de las medidas.....	89
13.7.3. Medidas pedagógicas aplicables	89





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

13.7.3.1.	Medidas de primera instancia	89
13.7.3.2.	Medidas de Segunda Instancia	89
13.7.4.	Medidas de acompañamiento.....	90
13.7.5.	Procedimiento de aplicación	90
13.7.5.1.	Criterios para Asignación de Medidas.....	90
13.7.5.2.	Proceso de Implementación.....	90
13.7.6.	Compromisos específicos	91
13.7.6.1.	Por parte de la familia	91
13.7.6.2.	Por Parte de la Institución	91
13.7.7.	Consideraciones especiales	91
13.7.7.1.	Casos excepcionales	91
13.7.7.2.	Adaptaciones necesarias.....	91
13.7.8.	Evaluación y seguimiento.....	92
13.7.8.1.	Indicadores de Cumplimiento	92
13.7.8.2.	Registro y Documentación	92
16.2.	Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:	121
17.1.	Protocolo para trámite de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante.....	124
17.2.	Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores	131
17.3.	Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo. 133	
17.4.	Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	134
17.5.	Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	134
17.6.	Ruta de atención en caso de abuso sexual.....	135
17.7.	Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar	137
17.8.	Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.....	138
17.9.	Ruta de atención a casos de estudiantes programa de inclusión educativa.....	138
17.10.	Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas	139
17.11.	Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial 140	





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

17.12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)	140
17.13. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas	141
17.14. Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente.....	142
17.15. Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y administrativos	143
17.16. Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa	143
17.18. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida	145
SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN.	154
18. Estrategias pedagógicas para la socialización, adopción, divulgación y revisión del manual de convivencia a la comunidad educativa.....	154
18.1 Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.	154
18.2 Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:.....	155
18.3 Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia.....	155
18.4 Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia.	156
18.5 Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia.	156
18.6 Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.....	156
18.7 Vigencia del Manual de Convivencia.....	156
19. Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.....	157
19.1 Corresponsabilidad:.....	157
Autonomía:.....	158
19.2 Diversidad:	158
19.3 Integralidad:	158
19.4 Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:	158
Bibliografía:.....	159
GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	165





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia escolar es una herramienta fundamental para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio Fray José María Arévalo. Su propósito es establecer un marco de respeto, responsabilidad y compromiso que permita desarrollar relaciones armoniosas y un ambiente propicio para la formación integral.

El manual busca definir claramente los derechos y deberes de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, así como los estímulos e incentivos para promover comportamientos positivos. De la misma forma, establece las normas de disciplina y las medidas formativas correspondientes a posibles situaciones de convivencia escolar, garantizando el debido proceso.

Otro objetivo fundamental es promover pautas de comportamiento y acuerdos que garanticen la sana convivencia dentro y fuera de la institución. También se busca orientar a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, estimulando su compromiso con la excelencia académica y personal.

Asimismo, el manual define situaciones que puedan afectar la armonía en la comunidad educativa e incluye protocolos para atender estos casos, protegiendo el debido proceso y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En síntesis, el documento es una hoja de ruta para construir un entorno de aprendizaje positivo, donde prime el respeto, la colaboración y la comunicación entre todos los actores involucrados en la formación de los estudiantes del Colegio Fray José María Arévalo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



CAPÍTULO I

MARCO LEGAL, JURÍDICO Y NORMATIVO

1. Marco legal y normativo

La Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo de Norte de Santander, tiene como objetivo la formación integral de sus estudiantes. Para ello, promueve un ambiente armónico de respeto, responsabilidad, tolerancia y sentido de pertenencia que facilita la convivencia en comunidad.

El proceso de socialización comienza desde la infancia, cuando los niños adquieren valores y normas de conducta a partir de sus referentes adultos. Posteriormente, desarrolla un pensamiento crítico para construir su propia autonomía, libertad y conciencia moral.

Este Manual de Convivencia busca orientar a la comunidad educativa en el ejercicio responsable de la libertad, entendida como libre expresión sin coacciones y con respeto por las ideas de cada uno de sus miembros.

Así mismo, se enfoca en la adquisición de siete aprendizajes básicos para la convivencia: cuidado personal, no agresión, comunicación asertiva, interacción social positiva, trabajo en equipo, cuidado del entorno y valoración del conocimiento cultural y académico.

La convivencia dentro de un ámbito educativo va más allá de evitar desavenencias; implica forjar conexiones respetuosas, empáticas y equitativas que fomenten la realización plena de la comunidad al posibilitar la toma de decisiones conjuntas, la colaboración y la participación activa y comprometida en resoluciones colectivas. Por tanto, la escuela enfrenta desafíos cruciales en la formación ciudadana al buscar que todos en la comunidad educativa sean activos en el ejercicio de sus derechos, lo cual implica desarrollar habilidades para convivir en paz, participar en decisiones y apreciar a los demás en su diversidad (MEN, 2013).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Así las cosas, una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Manual de Convivencia, en el que “se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica” (MEN, 2013, p.26) desempeñando así una función fundamental al plasmar los acuerdos colectivos de la comunidad educativa. En este sentido, un Manual de Convivencia orientado hacia la formación de sujetos que vivan en paz desde enfoques restaurativos, pretende brindar un marco normativo y pedagógico que fomente la ciudadanía, la resolución constructiva de conflictos, el diálogo, la empatía y el compromiso con la no violencia.

Un Manual de Convivencia no sólo debe establecer reglas y sanciones, sino que también debe proporcionar pautas para abordar los conflictos de manera restaurativa, involucrando a la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones que reparen y reconcilien. Además, debe reforzar la idea de que vivir en paz no solo es un objetivo personal, sino un compromiso colectivo que contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto. De manera similar, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario resaltan la importancia de concebir la convivencia escolar como una responsabilidad colectiva, en la que la comunidad educativa y otros sectores implicados comparten el compromiso.

1.1. La construcción del manual de convivencia toma como referentes una muy amplia normatividad en la cual se pueden destacar:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional de los derechos de la niñez
- Constitución Política de Colombia.
- Código Nacional de Policía.
- Decreto 3788 de diciembre 31 de 1976, por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 679 de agosto 3 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Ley 1761 del 2015 "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media)
- Decreto 1421 del 19 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población en situación de discapacidad.
- Ley 2025 de julio 23 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Directiva 01 de marzo 04 de 2022 MEN, brinda las Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

1.2. Sentencias Corte Constitucional.

Sentencia T-859 de 2002, El manual de convivencia debe ser de naturaleza tripartita: Contrato de adhesión, con reglas mínimas y participación y pluralismo de la comunidad educativa.

Sentencia T-839 de 2007, El reglamento o manual de convivencia no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la constitución política.

Sentencia T-351 de 2008, Se establecen orientaciones sobre el libre desarrollo de la personalidad y prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T-364 de 2018, La corte constitucional hace referencia a las relaciones sexuales dentro de los establecimientos educativos, y se pronuncia en los siguientes aspectos: a) Observar y tener en cuenta todas las garantías para salvaguardar la reserva de identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad. b) Disponer de acompañamiento de profesionales en sicología, acompañamiento psicosocial y trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción y velar por las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo de los estudiantes. d) Observar en lo sucesivo, el principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias en todos los casos que se presenten.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Sentencia T-240 de 2018, en la cual la corte realiza un análisis de contexto más amplio en relación con el ciberacoso.

Sentencia T-386 de 1994: (importancia derechos constitucionales) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.

Sentencia T-459 de 1997, “Los Manuales de Convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la Corte ‘ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

Sentencia T-695 de 1.999, el corte constitucional preciso: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa”. Por tal efecto los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la institución educativa antes de realizar la matrícula.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

Sentencia T-859 de 2002 “El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión¹; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Sentencia T-694 de 2002 “el reglamento del plantel educativo es pues la base fundamental orientadora de la filosofía de un colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación”.

Sentencia T-341 de 2003, Protección de los derechos de los estudiantes de la Corte Constitucional y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las situaciones de convivencia y las medidas respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones de convivencia disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones de convivencia) y la calificación provisional de las conductas como situaciones de convivencia disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la situaciones de convivencia; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-789 de 2013, Revisión de límites de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia” .

Sentencia T-349 de 2016, El libre desarrollo de la personalidad, implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Sentencia T-004-24 del 2024, Afectación de los derechos fundamentales a la educación y al debido proceso

1.3. Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar.

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

1.4. Debido proceso.

Marco jurídico. El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales “...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”; en el mismo orden de ideas: “...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones de convivencia que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho. Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

La institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso: Tipifica las conductas sancionables dentro de la institución educativa en el Manual de Convivencia. Garantiza la proporcionalidad ante la situación de convivencia cometida y la medida pedagógica a imponer. Garantiza la racionalidad de la medida pedagógica, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Garantiza la necesidad de la medida pedagógica ante la situación de convivencia cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la medida pedagógica impuesta. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

1.5. Principios del debido proceso: El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad.
- El del juez natural.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- El de presunción de inocencia.
- Derecho de Contradicción.
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad.
- El de favorabilidad (la duda razonable).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Derecho de impugnar la medida pedagógica.
- El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Rector en los términos legales.

Debido proceso en la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo. Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

- LEGALIDAD DE LA SITUACIÓN, debe estar definida en el Manual de Convivencia.
- LEGALIDAD DE LA MEDIDA PEDAGÓGICA, estar establecida en la norma para ser aplicada.
- CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la situación, negarse a firmar el libro de seguimiento, la constante reiteración de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; realizar la situación aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la situación con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.
- CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la situación y reparar el daño.
- DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer la versión libre inmediatamente después de cometida la situación, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del estudiante.
- RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la oficina que impuso la medida pedagógica, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
- RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la medida pedagógica, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

1.6. Proceso de convivencia para estudiantes en situación de discapacidad.

La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las situaciones de convivencia, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución Educativa o la imposición de sanciones. Claro está respetando el debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias sancionatorias o correctivas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

1.7. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante.

En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes en situación de discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo.

En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento) se les deben realizar el siguiente procedimiento.

- Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).
- Estudio de la situación en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.

Todo proceso disciplinario en la institución garantizará las siguientes etapas:

Fase 1: conocimiento de los hechos

- Identificación de la presunta situación de convivencia
- Recepción de información por parte del docente, directivo o cualquier persona
- Diligenciamiento del formato F-003 (Reporte de situaciones)
- Plazo: Inmediato al conocimiento de los hechos

Fase 2: verificación preliminar

- Entrevista a testigos (si los hay)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Recolección de evidencias (si existen)
- Clasificación preliminar del tipo de situación
- Decisión sobre competencia (docente, coordinación, comité)
- Plazo: Máximo 2 días hábiles

Fase 3: notificación al estudiante y familia

- Citación al estudiante (en presencia de docente u orientador)
- Información clara y precisa sobre los hechos que se investigan
- Citación a padre, madre o acudiente
- Entrega de copia del reporte inicial
- Plazo: Máximo 3 días hábiles desde el conocimiento de los hechos

Fase 4: derecho a la defensa y descargos

- Audiencia individual con el estudiante en presencia de:
 - * Coordinador o directivo competente
 - * Orientador escolar (cuando sea posible)
 - * Padre, madre o acudiente (obligatorio para estudiantes de escuela, situaciones tipo II o III)
 - * Personero estudiantil (si el estudiante lo solicita)
- Escucha activa de la versión del estudiante
- Derecho a presentar pruebas y testigos
- Derecho a controvertir las pruebas en su contra
- Registro escrito de los descargos
- Firma del estudiante y acudiente del acta de descargos
- Plazo: Entre 3 y 5 días hábiles desde la notificación

Fase 5: valoración y decisión

- Análisis de todas las versiones y pruebas
- Consideración de:
 - * Edad y madurez del estudiante
 - * Contexto familiar y social





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- * Antecedentes de convivencia
- * Existencia de atenuantes o agravantes
- * Proporcionalidad de la consecuencia
- * Necesidades de ajustes razonables
- Emisión de decisión motivada por escrito que incluya:
 - * Hechos probados
 - * Calificación de la situación (tipo y gravedad)
 - * Consecuencia formativa aplicable
 - * Compromisos de reparación
 - * Recursos disponibles
- Plazo: Máximo 5 días hábiles desde la audiencia de descargos

Fase 6: notificación de la decisión

- Citación al estudiante y su familia para notificación personal
- Lectura completa de la decisión
- Explicación de consecuencias y compromisos
- Información sobre recursos (reposición y apelación)
- Firma de notificación por todas las partes
- Entrega de copia de la decisión
- Plazo: Máximo 3 días hábiles desde la emisión de la decisión

Fase 7: recursos

A. Recurso de reposición (ante quien tomó la decisión):

- Se presenta por escrito
- Plazo para presentarlo: 3 días hábiles desde la notificación
- Debe estar fundamentado (explicar por qué se considera injusta la decisión)
- Puede solicitar práctica de nuevas pruebas
- Respuesta: Máximo 5 días hábiles desde su presentación

B. Recurso de apelación (ante instancia superior):





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Se presenta si el recurso de reposición es negado o si no se está conforme con la respuesta
- Plazo para presentarlo: 3 días hábiles desde la respuesta de reposición
- Debe estar fundamentado
- Instancias según quien tomó la decisión inicial:
 - * Si fue Coordinación → Apelación ante Rector
 - * Si fue Rector → Apelación ante Consejo Directivo
 - * Si fue Comité de Convivencia → Apelación ante Consejo Directivo
- Respuesta: Máximo 8 días hábiles desde su presentación
- La decisión del Consejo Directivo es definitiva en el ámbito escolar

Fase 8: aplicación de consecuencias

- Implementación de las consecuencias formativas definidas
- Seguimiento por parte de coordinación y orientación
- Verificación de cumplimiento de compromisos
- Registro en sistema de información de convivencia
- Período: Según lo definido en cada caso

Fase 9: seguimiento y cierre

- Evaluación del cumplimiento de compromisos
- Valoración del cambio de conducta
- Levantamiento de medidas temporales (si aplica)
- Cierre del caso o escalamiento si hay reincidencia
- Registro final en observador del estudiante
- Plazo: Según seguimiento definido (mínimo 1 mes)

Garantías especiales del debido proceso

1. Presunción de inocencia:

Todo estudiante se presume inocente hasta que se comprueben los hechos. Durante la investigación se le dará trato digno y respetuoso.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



2. Inmediatez:

Las situaciones deben atenderse oportunamente. Los plazos establecidos son máximos y deben respetarse. Si hay demoras injustificadas, el proceso puede ser objeto de nulidad.

3. Proporcionalidad:

Las consecuencias deben ser proporcionales a la gravedad de la falta, considerando circunstancias atenuantes y agravantes.

4. Non bis in idem:

Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Si un caso fue cerrado con una decisión, no puede reabrirse salvo que aparezcan pruebas nuevas que no eran conocidas.

5. Favorabilidad:

En caso de duda sobre la aplicación de normas, se aplicará la más favorable al estudiante.

6. Contradicción:

El estudiante tiene derecho a conocer y controvertir todas las pruebas en su contra, a presentar sus propias pruebas y a solicitar que se practiquen las que considere necesarias.

7. Publicidad:

Las decisiones deben ser motivadas y dadas a conocer al estudiante y su familia. Sin embargo, se respetará la confidencialidad de los datos del estudiante frente a terceros no involucrados.

Circunstancias atenuantes

Se consideran circunstancias que disminuyen la responsabilidad:

1. Edad cronológica y nivel de madurez psicológica del estudiante





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



2. Ausencia de antecedentes disciplinarios
3. Buena conducta anterior
4. Reconocimiento espontáneo y sincero de la falta
5. Reparación voluntaria del daño antes del proceso
6. Actuación bajo presión, amenaza o manipulación de terceros
7. Dificultades familiares o sociales graves que afecten el comportamiento
8. Condición de discapacidad o diagnóstico médico relacionado con la conducta
9. Provocación previa por parte de la víctima (sin justificar violencia)
10. Colaboración con la investigación

Circunstancias agravantes

Se consideran circunstancias que aumentan la responsabilidad:

1. Reincidencia en situaciones similares
2. Premeditación o planificación de la falta
3. Comisión de la falta en grupo o complicidad
4. Aprovechamiento de posición de superioridad (física, social, de edad)
5. Uso de amenazas o intimidación
6. Comisión de la falta en lugares de especial protección (baños, rutas escolares)
7. Negación sistemática de la falta con evidencias en contra
8. Obstaculización de la investigación
9. Intentar inculpar a otra persona
10. Ausencia de arrepentimiento o voluntad de reparación
11. Comisión de la falta portando el uniforme institucional fuera del horario escolar
12. Uso de medios tecnológicos para amplificar el daño

Causales de nulidad del proceso

El proceso disciplinario será nulo (sin validez) cuando:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



1. No se haya notificado al estudiante y/o su familia de los hechos investigados
2. No se haya garantizado el derecho a la defensa y a presentar descargos
3. Se haya impedido el acceso a las pruebas en contra
4. No se haya permitido la presentación de pruebas a favor
5. La decisión no esté motivada por escrito
6. Se apliquen consecuencias no contempladas en el manual
7. No se respeten los plazos establecidos sin justa causa
8. Se violen las prohibiciones absolutas
9. No se consideren ajustes razonables cuando son necesarios
10. Se desconozcan derechos fundamentales del estudiante

Parágrafo 1: Si se declara la nulidad del proceso, este debe reiniciarse desde la fase en que se cometió la irregularidad.

Parágrafo 2: Las nulidades pueden ser declaradas de oficio por cualquier instancia o solicitadas por el estudiante o su familia en cualquier momento del proceso.

Mediación escolar como alternativa al proceso disciplinario

Para situaciones Tipo I y algunas Tipo II que involucren conflictos entre estudiantes, se priorizará la mediación escolar antes del proceso disciplinario formal:

Voluntariedad: Las partes deben aceptar voluntariamente participar en la mediación.

Confidencialidad: Lo tratado en mediación es confidencial y no puede usarse posteriormente en un proceso disciplinario.

Procedimiento:

- Solicitud o propuesta de mediación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Aceptación de ambas partes
- Sesión de mediación con mediadores capacitados (estudiantes, docentes o externos)
- Construcción de acuerdos de reparación y no repetición
- Firma de acta de mediación
- Seguimiento del cumplimiento de acuerdos

Efectos:

- Si la mediación es exitosa: Se cierra el caso sin proceso disciplinario (solo se registra en observador como situación resuelta mediante mediación)
- Si la mediación fracasa: Se activa el proceso disciplinario regular
- Si hay incumplimiento de acuerdos: Se retoma el proceso disciplinario

Parágrafo: No son mediables las situaciones Tipo III ni aquellas donde exista riesgo inminente para la integridad de alguna de las partes.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Principios generadores para la convivencia escolar

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

2.1. Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.2. Corresponsabilidad La familia:

Los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

2.3. Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

2.4. Integralidad:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

2.5. Confidencialidad:

Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

3. Disposiciones generales.

3.1. Admisión de Estudiantes a la Institución (Matricula)

La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.

Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.

Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.

Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, cuando el estudiante y padre de familia o acudiente, no esté dispuesto a cumplir la normatividad propuesta para el periodo académico vigente, así mismo cumplir con la documentación requerida por la institución, o presente de forma reiterativa en periodos anteriores conductas que puedan afectar a la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

comunidad académica en su integridad o desarrollo personal, físico o mental y se pudieran considerar lesivas o delictivas.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la capacidad técnica, física, académica o administrativa con la que se cuente en el momento por parte de la institución educativa, así como la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren.

Documentos para la Admisión.

Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

- Formulario de admisión de la Institución.
- Registro civil, tarjeta de identidad o cedula del estudiante según su edad
- Fotocopia de afiliación a servicios médicos y/o Sisbén si lo tiene

Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:

- Historia clínica en caso de presentar problemas que afecte su salud física o mental
- Seguro estudiantil





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Anotaciones disciplinarias si estas existen (observador del alumno)
- Certificado de notas (original) de los grados anteriores al que se presenta.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Contrato de matrícula firmado por parte de padres y o acudientes
- Certificación o documento que permita identificar que el candidato no se encuentra vinculado como estudiante a otra institución educativa (Certificado del SIMAT).

3.2. Canales y rutas de comunicación en el Colegio Fray José María Arévalo:

El colegio Fray José María Arévalo establece diversos canales y rutas de comunicación para garantizar un flujo de información eficiente y organizado. Es fundamental que estas vías estén reguladas y supervisadas por las autoridades del colegio, promoviendo el respeto, la responsabilidad y el uso adecuado de los canales oficiales. Asimismo, se debe fomentar una comunicación efectiva, clara y oportuna para mantener informados a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando especulaciones o manejo inadecuado de la información.

A continuación, se describen los principales canales de comunicación:

1) Comunicación Administrativa:

- Comunicaciones oficiales: El rector o los directivos transmitirán información a docentes, personal administrativo, estudiantes, familias y comunidad en general mediante circulares, memorandos, correos electrónicos y oficios. Estos documentos especificarán claramente el destinatario, el asunto y el emisor de la información.
- Calificaciones: Se comunicarán a través del Sistema de Gestión Académica (plataforma digital) y en reuniones de entrega de boletines académicos. Se enviará una invitación formal a padres y tutores para estas reuniones.
- Reuniones de personal: Se convocarán mediante circular, oficio o invitación, enviada en formato físico o digital (WhatsApp o correo electrónico).

2) Comunicación entre Docentes y Familias:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Esta comunicación se ajustará a la programación de la agenda escolar y se limitará a asuntos estrictamente académicos o formativos. Incluye:

- Reuniones periódicas de entrega de informes académicos y de convivencia.
- Citas individuales para tratar casos particulares o necesidades formativas de los estudiantes.

Los medios utilizados serán oficinas físicas, correos electrónicos o plataformas digitales de comunicación. Toda comunicación debe mantener un tono respetuoso, especificando el objetivo, el destinatario y el emisor de la información.

3) Comunicación entre Docentes y Estudiantes:

Debe ser respetuoso, claro y libre de cualquier forma de agresión. Se llevará a cabo a través de:

- Interacción en el aula durante las clases.
- Asesorías académicas.
- Información en carteleras y espacios de difusión del colegio.
- Correos electrónicos y plataformas digitales de comunicación.

El uso de grupos de WhatsApp u otras plataformas digitales estará bajo la regulación y responsabilidad del docente, quien podrá limitar el envío de información para salvaguardar la integridad de los participantes. Esta información debe estar disponible para las directivas del colegio cuando sea requerida.

4) Comunicación entre Estudiantes:

Debe ser respetuoso y sin intención de manipulación o violación de los derechos de cualquier miembro de la comunidad académica. Se permite:

- Comunicación personal en espacios de recreo y actividades extracurriculares.
- Grupos de estudio y trabajo colaborativo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

El uso de redes sociales y aplicaciones de mensajería será responsabilidad de los estudiantes y sus padres o representantes legales, quienes deben supervisar y regular estas interacciones, velando por el respeto y la integridad de todos los involucrados.

5) Comunicación con la Comunidad Educativa y la Sociedad en General:

El colegio utilizará mecanismos de comunicación masiva como:

- Página web institucional.
- Redes sociales oficiales del colegio.

Para este fin desde la rectoría se designará un responsable para cada espacio de comunicación, quien estará bajo supervisión directa de las directivas. Estos canales podrán incluir boletines informativos, periódicos escolares e información sobre eventos y actividades abiertas a la comunidad, como ferias, exposiciones y actos culturales.

Es importante recordar que toda comunicación será responsabilidad directa del emisor del mensaje y debe tener fines estrictamente relacionados con la actividad escolar o afines, evitando la agresión, desinformación, manipulación o faltas a la verdad.

De otro lado solo será autorizado el uso de papelería con membretes, escudos o logos del colegio para realizar comunicados por parte del personal de la institución, especificando que solo las directivas del colegio podrán hacer uso de estos logotipos de forma regular; y en caso de ser requerido lo podrán hacer demás miembros de la comunidad académica con el visto bueno o aprobación de la rectoría de la institución.

3.3. Normas de presentación personal:

Uniformes: El uniforme estudiantil del Colegio Fray José María Arévalo constituye un símbolo compartido de la identidad, los valores y el sentimiento de pertenencia a esta institución educativa. Su uso diario es un derecho y un deber que fortalece los lazos de la comunidad académica.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Para los estudiantes, portar correctamente el uniforme es motivo de orgullo, distinción y sentido de responsabilidad con su colegio. Permite distinguirlos como parte de Fray José María Arévalo en todas sus actividades, sean académicas o extracurriculares.

Asimismo, faculta su fácil reconocimiento para efectos de seguridad dentro de las instalaciones y en cualquier representación externa de la institución. El uniforme pulcro, completo y en buen estado refleja el compromiso de cada estudiante con los ideales formativos y de convivencia escolar.

Por esta razón, la institución espera una presentación personal impecable de sus estudiantes en todo momento. El respeto al uniforme simboliza también el respeto propio, hacia la comunidad educativa y los significados que conlleva. Es una muestra visible de identidad, armonía y responsabilidad compartida.

El Uniforme se encuentra establecido de la siguiente manera:

Según los modelos aprobados y ratificados por el Consejo Directivo según Acta 018 de 2015 y 019 de 2016 y posteriores los uniformes que debe portar cada estudiante acorde a la ocasión académica, son los siguientes:

Educación física: que consta de buzo blanco con el escudo bordado al lado izquierdo, con cuello verde y mangas con vivos del mismo color. Sudadera verde con dos vivos blancos al lado izquierdo y al lado derecho franja lateral blanca con dos vivos verdes cosidos encima de ella. Zapatos tenis blancos con medias deportivas blancas.

Diario Hombres: Camisa guayabera blanca manga corta con bolsillos delanteros con el escudo bordado y cosido en la parte superior izquierda, pantalón clásico color gris, con dos pliegues, con bolsillos laterales, correa negra, zapatos negros en cuero, con cordones y medias color gris.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Diario Damas: Blusa blanca manga corta en bombacho con puño, de abotonar adelante y cuello tipo militar con el escudo bordado y cosido en la parte superior izquierda, con vivos del mismo color, falda a cuadros color gris con líneas rojo, amarillo y azul, con pliegues uniformes y a la altura de la rodilla, zapato escolar negro en cuero, de correa y medias blancas.

Otros: Mujeres y hombres podrán usar adicionalmente al uniforme de diario un abrigo color vino tinto, en tela o lana, con el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda. De igual manera complemento al uniforme de educación física podrán usar un abrigo blanco en tela, con el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda. Estos buzos se podrán usar discrecionalmente por el estudiante cuando las condiciones climáticas así se lo exijan.

Parágrafo. En eventos especiales organizados por los estudiantes o por otro estamento, se puede obviar la presentación del uniforme de acuerdo a las condiciones establecidas por los organizadores, previo aval de las directivas de la institución educativa.

Parágrafo. En caso de que el estudiante no presente por algún motivo el uniforme definido para su jornada escolar, el padre de familia deberá hacer llegar por escrito a coordinación el motivo de esta situación. En caso de repetirse esta situación y no presentar la excusa correspondiente se realizará la observación por escrito como situación tipo I y se llamará a citación a padre de familia y/o acudiente





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Uniforme de Gala



Uniforme de Diario

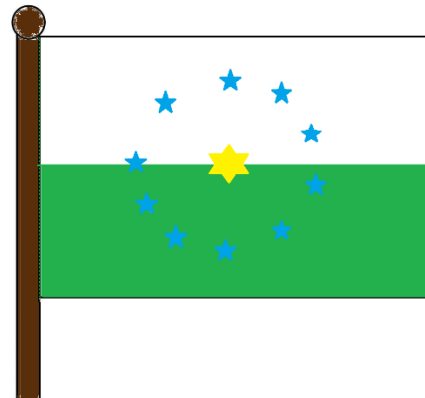


U. de educación física



3.4. Símbolos institucionales:

Estos símbolos son importantes en la vida cotidiana del colegio, apareciendo en documentos oficiales, uniformes, eventos y ceremonias, reforzando constantemente los valores y la identidad de la institución, por tanto, son tomados como logos oficiales del Colegio la siguiente bandera y escudo



3.5. Himno del colegio





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



CORO

«Amor y paz» juventud Josemarista,
exploradora de un mundo mejor.

De nuestros rostros brote una sonrisa,
de nuestros labios un grito creador
que le transmita el calor de la vida
a cada nueva generación...

I

Siempre adelante autores del mañana,
semilla fértil que parirá la paz;
siempre buscando en la estrella temprana
los horizontes de nuestro ideal,
siempre llevando en las manos la llama
fuerte y fecunda de nuestra libertad.

II

Estudiaremos con gozo y energía
para saciar nuestra sed de libertad
y todos juntos haremos de la vida
un derrotero de solidaridad,
donde se cante a la fe casi perdida,
donde haya cambio y exista la amistad.

III

Los Estoraques, murallas del silencio,
se despertaron cansados de esperar:
atravesando la rosa de los vientos,
gritan su fiera canción de libertad
y con La Playa perdida entre su tiempo,
un nuevo mundo empieza a forjar.

IV

Cuando un día florezcan pensamientos
y termine por siempre la opresión,
cantaremos con cálidos acentos
en la ronda triunfal del amor
y podremos decir: «Nuestros sueños
son preludio de la redención»

V

Halla el hombre con crítica conciencia
la clave del progreso y al luchar,
sus esfuerzos le dan la nueva ciencia
con que pueda su mundo transformar;
con profética visión, con impaciencia
va engendrando la nueva humanidad

VI

Juventud, eres dueña de tu historia,
marca huella profunda al caminar;
eres signo de espléndida victoria,
en tu pecho con oro escribirás
y que viva por siempre en tu memoria
el emblema «EDUCAR ES LIBERAR»
La Playa, N. de S., marzo 19 de 1975





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



3.6. Misión y visión del plantel educativo

Misión

La Institución Educativa Fray José María Arévalo tiene como misión garantizar una educación inclusiva, integral y de calidad en la zona urbana y rural del municipio de La Playa de Belén, comprometida con la formación de estudiantes críticos, éticos y responsables; A través de metodologías activas, participativas y basadas en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), formando seres humanos con competencias académicas sólidas, capaces de enfrentar los desafíos del siglo XXI, respetuosos de la diversidad cultural y natural, y comprometidos con el desarrollo sostenible de su comunidad, promoviendo valores de convivencia, paz y respeto por los derechos humanos, trabajando en estrecha colaboración con la familia y la comunidad para fortalecer la educación integral y el bienestar de todos los estudiantes

Visión

Para el año 2030, la Institución Educativa Fray José María Arévalo será reconocida como un referente en la región por impartir una educación innovadora, inclusiva y de alta calidad en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Nos proyectamos como una institución comprometida con la formación de ciudadanos líderes, emprendedores y comprometidos con su entorno, preparados para contribuir al desarrollo social, cultural y económico del municipio de La Playa de Belén. A través de la integración de las TIC y el enfoque en competencias para la vida, formaremos niños, jóvenes y adultos capaces de adaptarse a los desafíos del mundo globalizado, promoviendo el turismo, la sostenibilidad ambiental y los valores democráticos en la región.

3.7. Servicio de cafetería o tienda escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Mediante el sistema de concesión, el Colegio prestará el servicio de cafetería escolar para los estudiantes, docentes y demás estamentos con el compromiso de vender los mejores artículos en forma higiénica y nutritiva procurando ofrecer la menor cantidad posible de alimentos procesados, que contengan altos contenidos de sodio, grasas procesadas y azúcares, estableciendo mecanismos de venta y cobro que permitan agilizar el servicio para que los usuarios puedan utilizarlo de manera adecuada durante el tiempo definido para los descansos.

Las directivas de la institución velarán por el óptimo funcionamiento de este servicio.

Los usuarios de la cafetería deben observar las siguientes normas:

- Dar buen trato al personal que allí labora y a todas las personas que se encuentren durante el uso del servicio.
- Mantener la disciplina y respeto en las filas asignadas a cada grado para comprar y en general, durante la estadía en la cafetería.
- Consumir la totalidad de los alimentos servidos, evitar arrojarlos al piso o a las personas.

3.8. Servicio de transporte escolar.

El Colegio Fray José María Arévalo, recibe servicio de transporte escolar para algunas rutas veredales, mediante proceso de aporte, contratado directamente por la alcaldía municipal de la Playa de Belén, quien contratará la empresa que prestará el servicio de rutas, de acuerdo con la legislación legal vigente. Las rutas definidas en el contrato entre la alcaldía y los operadores son las siguientes:

Ruta 1: Aratoque, tenería, llano alto, rosa blanca, santabárbara, la playa. (Tiempo 40 minutos)

Ruta 2: Puente la división, higerón, carrizal, montecitos, la playa. (Tiempo 40 minutos)

Los estudiantes usuarios del servicio se registrarán por el reglamento de transporte escolar, en cuanto a derechos y compromisos tanto para estudiantes como para sus representantes legales, el cual se transcribe parcialmente, a continuación:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 1) Recibir y brindar un trato amable, cordial y respetuoso de parte los usuarios del servicio y los prestadores del servicio.
- 2) Recibir un servicio de calidad, prestado por personas idóneas, en vehículos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente y las recomendaciones consignadas en el proyecto de gestión
- 3) Utilizar el conducto regular de comunicación para aclarar dudas, inquietudes o expresar sus inconformidades, presentando solicitudes respetuosas y recibir respuesta a las mismas
- 4) Mantener las normas de buen comportamiento, convivencia sana y respetuosa durante los recorridos de la ruta escolar.
- 5) Esperar de forma puntual la ruta escolar en los horarios y paradas establecidas
- 6) Atender las indicaciones y observaciones que realice el conductor durante el tiempo de prestación del servicio, las cuales se generan en procura para organizar y garantizar el orden en el vehículo.
- 7) Ser respetuoso con los conductores, monitoras, compañeros, peatones y personas de otros vehículos.
- 8) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas, masticar chicle o arrojar papeles, basura u otros objetos por las ventanas
- 9) Durante el recorrido, los estudiantes no deben utilizar objetos contundentes, punzantes o cortantes (bastones, lápices, esferos, reglas, bisturís, entre otros) que pongan en riesgo a otras personas
- 10) Abordar o descender del bus escolar de forma ordenada y calmada, evitando tumultos o congestiones.
- 11) Evitar a toda costa ir recostado a las puestas del bus ya sea que estas se encuentren abiertas o cerradas, así mismo esperar para ingresar o descender del autobús al momento que este se encuentre totalmente sin movimiento.
- 12) Cuidar de sus objetos personales éstos son responsabilidad de cada estudiante
- 13) Conservar los elementos que forman parte del vehículo en el estado en que los encuentren y procurar su preservación. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 14) Está prohibido transportar personas diferentes a los estudiantes. Tampoco se podrán llevar mascotas, líquidos inflamables, explosivos u otras sustancias que pongan en riesgo a los usuarios del servicio.
- 15) Los problemas de convivencia que se presenten al interior de las rutas se registrarán por el presente manual de convivencia escolar.

3.9. Servicio de biblioteca:

- 1) La biblioteca es de uso exclusivo para consulta.
- 2) No se permite el ingreso de aparatos electrónicos, u otros elementos que perturben el silencio y el ambiente de estudio.
- 3) Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico, aparatos electrónicos, mobiliario, en caso de daño de algún elemento de los anteriormente mencionados, el usuario deberá responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
- 4) No se permite ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- 5) Durante las horas de clase los estudiantes no pueden permanecer en la biblioteca, salvo autorización de alguna de las coordinaciones o acompañamiento del docente respectivo.
- 6) El carné es indispensable para préstamo de material.
- 7) Respetar la privacidad de otros usuarios.

3.10. Servicio de restaurante escolar:

El restaurante escolar, está sujeto a las normas legales vigentes para él PAE (Programa de Alimentación Escolar); este programa estará representado por un comité en cabeza del el Rector de la institución, dos educadores, dos padres de familia, dos estudiantes beneficiados del restaurante y el personero estudiantil. Se debe aclarar que el restaurante escolar es de uso exclusivo de los estudiantes beneficiarios del programa, quienes serán elegidos bajo las normas previstas para este fin y las condiciones del programa mismo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Se exige para los estudiantes beneficiarios de este servicio el cumplimiento básico de las siguientes normas:

- Lavarse las manos antes y después de comer.
- Entrar de forma ordenada y sin gritar. Portando el uniforme correctamente (no se ingresa en pantaloneta, ni con implementos deportivos).
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las filas en las barras de ensaladas y en orden.
- Mantener la mesa limpia, en orden y no dejar caer la comida.
- Levantar la mano si falta algo y pedirlo al personal de servicio con respeto y educación.
- Aplicar las normas básicas de convivencia y protocolo de mesa.
- Informar ante las directivas del colegio las fechas en las que no tomara este servicio.
- No jugar o desperdiciar la comida.
- En caso de presentar alguna queja, inconveniente, inquietud o propuesta, hacerla llegar a las directivas del colegio de forma respetuosa y concreta.

4. Jornada escolar.

La jornada de trabajo de la IE Fray José María Arévalo se realiza de lunes a viernes, así:

4.1. Básica Secundaria, Primaria y transición :

De 7:00 am a 1:00 pm. **Media Académica:** 7:00 am a 01:00 pm. **Primaria:** de 7:00 am a 12:00 m y **Transición:** de 8:00 am a 12:00 m. En Escuela Nueva rural los docentes determinarán sus propios horarios de entrada y salida, tomando en consideración el cumplimiento de 25 horas semanales de asistencia estudiantil o acorde con lo definido en la resolución de asignación académica.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Los docentes deben estar en la institución 10 minutos antes de iniciar labores académicas; los estudiantes deben ingresar en la Institución, como mínimo, cinco minutos antes de la hora indicada.

Parágrafo 1: El o la estudiante que le corresponda el aseo tiene al menos 5 minutos para realizarlo.

Parágrafo 2: El plantel podrá modificar los horarios de acuerdo con los lineamientos establecidos por Rectoría de acuerdo en sus funciones, tomando en consideración las recomendaciones del Consejo Académico.

Parágrafo 3: Los estudiantes que lleguen de forma tardía a la institución sin justificación alguna, deberán esperar dentro del plantel educativo a la hora siguiente para su ingreso al aula de clase, así mismo deberá dar las debidas explicaciones de su llegada tarde al coordinador académico, determinando que esta conducta puede ser motivo de llamados de atención si se convierte en una conducta repetitiva.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

5. De los estudiantes

5.1. Derechos de los estudiantes

Todo y toda estudiante de la IE Fray José María Arévalo se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

- 1) Ser reconocido y reconocida como integrante de la Comunidad Educativa con plenos derechos y deberes; cuando se encuentre debidamente matriculado y haya cumplido en pleno los requisitos establecidos por la institución para este fin.
- 2) El derecho a la vida es inviolable.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 3) Gozar de los derechos, libertades y oportunidades que la Constitución y las leyes de Colombia confieren, sin ningún tipo de discriminación, tomando en cuenta además los tratados internacionales firmados por la república de Colombia en cuanto al respeto de la dignidad humana de niños, niñas y jóvenes.
- 4) Recibir un trato respetuoso; exento de agresiones físicas, psicológicas o verbales. La Institución promoverá un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán los comportamientos despectivos, la subestimación, las intimidaciones, apodosos y descalificaciones indignantes o el matoneo.
- 5) Integrar a sus padres, madres y/o acudientes, a la Institución Educativa.
- 6) Conservar su intimidad personal y familiar, el buen nombre y la honra.
- 7) Desarrollar su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución Política, las leyes de Colombia, los tratados internacionales, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
- 8) Expresar y difundir libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que se haga en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del establecimiento educativo.
- 9) Presentar solicitudes respetuosas a las directivas de la Institución y a los docentes, en forma directa o por intermedio de sus delegados, en las diferentes instancias de participación o por escrito, para obtener resolución de estas en forma ágil y oportuna.
- 10) Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 11) Gozar de un ambiente propicio para su desarrollo y educación en el plantel y en el hogar, contando con el apoyo constante y responsable de sus padres de familia, tutores o personas a cargo.
- 12) Acogerse al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular. (docente titular, coordinador, Rector)
- 13) Ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución que le garantice el derecho a la defensa en caso de ser sancionado.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 14) Participar en el estudio, reflexión, discernimiento y evaluación del presente manual aportando libremente, pudiendo solicitar revisión, cambios y afianzamiento de todos los procedimientos en él formulados.
- 15) Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia y recibir los apoyos y ajustes razonables pertinentes, para que su proceso educativo sea exitoso, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017 (Educación inclusiva).
- 16) Recibir una educación integral que desarrolle en forma armónica y saludable todas las dimensiones del ser humano.
- 17) Participar del proceso de formación integral, logrando así la autonomía en las acciones y actividades que propone la Institución.
- 18) Recibir una educación que lo capacite como ciudadano para participar activamente en todas las actividades democráticas.
- 19) Vivir en ambiente honesto, digno y respetuoso y ser formado en los principios que fundamenta el PEI, como agente de cambio comprometido con el mundo que le rodea.
- 20) Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
- 21) Conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar colombiana, el PEI, los programas académicos del Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y el presente Manual de Convivencia Escolar.
- 22) Ser evaluado en forma continua e integral y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, sus registros de aprendizaje escolar y su valoración, su observador y las recomendaciones que hagan los docentes y el rector.
- 23) Adquirir y poseer el carnet estudiantil de acuerdo con las normas de la Institución.
- 24) Presentar por escrito, excusas justificadas por sus ausencias siempre que estén claras y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por su acudiente, en caso de enfermedad o condiciones de salud, estas deben estar respaldadas por concepto de los profesionales de la salud o por las entidades acreditadas para el efecto presentando el





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

respectiva excusa o historial médico. Las excusas deben presentarse oportunamente para que el estudiante se reintegre a la Institución (tres días hábiles).

- 25) Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas; tras solicitud escrita por parte de estudiante o acudiente y previo pago de los derechos pecuniarios que estos documentos tengan.
- 26) Recibir reconocimientos públicos y estímulos al sobresalir en cualquier actividad del PEI y cuando sea distinguido meritoriamente en representación de la Institución.
- 27) Disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
- 28) Participar en todas las actividades y eventos programados por la Institución. Solo podrá ser excluido cuando no cumpla con las normas o con los requisitos establecidos o cuando justifique debidamente su ausencia.
- 29) Acceder al uso de las dependencias de la Institución destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a la utilización adecuada de las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren disponibles para su servicio.
- 30) Ser instruido permanentemente acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informado de los cambios que se le introduzcan.
- 31) Conocer el enfoque pedagógico de la institución, la estructura curricular, metodológica y evaluativa de cada asignatura, que va de acuerdo con el PEI.
- 32) Participar de manera activa en la construcción del aprendizaje y ser orientado, en las actividades y planes de mejoramiento.
- 33) Representar la institución en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo cuando sea requerido previa autorización de sus padres y las directivas de la institución educativa
- 34) Pedir en la Coordinación o la Rectoría la debida autorización y permiso para retirarse del colegio, durante las horas de estudio, cuando sea estrictamente necesario.
- 35) Recibir con respeto las observaciones que se hagan acerca del desempeño en el proceso formativo, asumiendo con responsabilidad los compromisos que buscan una formación integral.
- 36) No ser discriminado por razón de su raza, religión o sexo y factor económico.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

37) Disponer de todas las garantías posibles para salvaguardar las reservas de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad

5.2. Deberes de los estudiantes

Los y las estudiantes que se matriculen en la Institución Educativa Fray José María Arévalo, asumirán y cumplirán los siguientes deberes:

- 1) Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, tanto como su propia vida e integridad. Por tanto, debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Directivo.
- 2) Conocer, aceptar y cumplir la filosofía, los valores y los principios de la Institución determinados en el Proyecto Educativo Institucional, así como lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, respetando y haciendo respetar a la Institución y a todos sus miembros, comportándose adecuadamente dentro y fuera de la misma, velando por su buen nombre y actuando siempre con honestidad, lealtad y buena fe.
- 3) Cumplir puntual, activa y responsablemente con los horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por la Institución; en caso de inasistencia, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudiente, acatando los cambios de clase y su permanencia en el aula en el tiempo estipulado y aprovechando el tiempo de descanso para su sana recreación.
- 4) Cumplir con todos los compromisos académicos, comportamentales, actitudinales y éticos dispuestos en el presente manual de convivencia, que competen a su calidad de estudiante, procurando mantener excelente rendimiento académico en cada una de las áreas, asignaturas y en su propio desarrollo personal y realizar actividades de nivelación de los logros en caso de no ser alcanzados en los términos reglamentarios.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 5) Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe la Institución regresando los desprendibles diligenciados y firmados debidamente dentro de los plazos estipulados.
- 6) Respetar, cuidar y utilizar en forma adecuada los bienes y enseres, insumos, herramientas, maquinarias, equipos, implementos de laboratorio y demás elementos que la Institución dispone para el servicio educativo y los de sus compañeros y demás miembros del plantel, respondiendo por los daños causados a los mismos; abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión en ellos, que irrespete a las demás personas y a sí mismo.
- 7) Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
- 8) Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, absteniéndose de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitando el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- 9) Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso, practicando las normas de urbanidad y el uso de buenos modales, empleando en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, los administrativos y docentes de la Institución.
- 10) Valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la Institución y en la Comunidad, evitando burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- 11) Ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse colaborando para su pronta y debida solución.
- 12) Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro de la Institución sin contar con autorización de sus directivas.
- 13) Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella; lo mismo que portar, traer, distribuir, usar o consumir estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias que puedan afectar negativamente su salud física, emocional o mental.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 14) Abstenerse de inducir a los compañeros y a otros a comportamientos sociales nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- 15) Abstenerse de realizar comentarios impropios, violentos, calumniosos, de difamación, exclusión o racistas de cualquier miembro de la comunidad académica a través de redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- 16) Colaborar con la limpieza y el cuidado de la Institución, sobre todo de las aulas de clase y sitios de desarrollo académico o extracurricular.
- 17) Cumplir a cabalidad con los convenios académicos, culturales, sociales y deportivos o los relativos a la modalidad o especialidad técnica.
- 18) Cumplir las regulaciones nacionales de tránsito, portando tanto los documentos como los elementos mínimos de cuidado, seguridad y protección tanto personales como de terceros.
- 19) Hacer uso correcto dentro o fuera de la Institución de todos los medios o artefactos de comunicación o de las redes sociales, absteniéndose de utilizarlos para denigrar o atentar contra la conducta de sus compañeros o restantes miembros de la Comunidad Educativa.
- 20) Abstenerse de llevar a la Institución mascotas y/o propiciar el acceso de animales callejeros, que obstaculicen el normal desarrollo de las clases o interfieran con el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
- 21) Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme dentro y fuera de la Institución, mantener la presentación personal y no utilizar el mismo fuera de horas de clase, en otras actividades y/o sitios.
- 22) Cumplir a cabalidad con los convenios académicos, culturales, sociales y deportivos o los relativos a la modalidad.
- 23) Acudir a los mecanismos de consulta, reclamo, queja o conciliación previstos por el colegio para solucionar situaciones o inquietudes, respetando el debido proceso y los conductos regulares dentro de la institución. (docente titular, coordinador, rector)
- 24) Abstenerse de realizar en el entorno escolar demostraciones afectivas subidas de tono, como besos prolongados en la boca, caricias íntimas, sentarse en las piernas del otro, entre otras conductas que puedan ser consideradas como faltas a la moral y las buenas costumbres. Asimismo, no se permite bajo ninguna circunstancia la realización de actos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

sexuales explícitos dentro de las instalaciones educativas, pues esto constituye una situación grave que atenta contra la convivencia y el respeto mutuo que debe prevalecer en el ambiente escolar.

25) Abstenerse de traer y hacer uso de equipos de comunicación tales como celulares y afines dentro de la institución educativa; dado que puede ser considerado como una conducta no apropiada, a no ser que se requiera su uso bajo previa autorización de coordinador y sea con fines académicos debidamente programados.

26) No generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos

Sistema de reconocimientos formativos

La Institución Educativa reconoce que el reconocimiento genuino fortalece la autoestima y motiva intrínsecamente a los estudiantes. Por tanto, establece de forma adicional a los deberes y derechos de los estudiantes:

El principio de los reconocimientos:

- a) Autenticidad: Se reconocen logros reales, no comportamientos forzados
- b) Diversidad: Se reconocen múltiples dimensiones del ser (académica, artística, deportiva, social, ciudadana)
- c) Proceso: Se valora el esfuerzo y el progreso, no solo los resultados
- d) Inclusión: Todos los estudiantes pueden recibir reconocimientos
- e) Sin condicionamiento: Los reconocimientos NO se retiran como castigo

Tipos de reconocimientos:

A. Reconocimiento verbal:

- Felicitación personal del docente





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Mención en clase ante compañeros
- Comunicación positiva a la familia
- Registro en observador como fortaleza

B. Reconocimiento escrito:

- Nota de felicitación en boletín académico
- Carta de reconocimiento de rectoría
- Mención en cartelera institucional
- Certificado de reconocimiento al finalizar el año

C. Reconocimiento público:

- Mención en actos de comunidad
- Reconocimiento en ceremonia de clausura
- Publicación en página web o redes sociales institucionales (con autorización familiar)

D. Reconocimiento simbólico:

- Representación de la institución en eventos externos
- Participación en actividades especiales
- Asignación de roles de liderazgo (monitores, mediadores)
- Entrega de distintivos o méritos

Categorías de reconocimiento:

- excelencia académica: desempeño superior en todas las áreas
- mejor compañero: solidaridad, empatía y apoyo a otros
- superación personal: mayor progreso respecto a su punto de partida
- talento artístico o deportivo: destacado en estas dimensiones
- ciudadanía ejemplar: compromiso con convivencia y derechos humanos
- servicio comunitario: contribución al bienestar colectivo
- creatividad e innovación: propuestas originales y valiosas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Momentos de reconocimiento:

- Durante las clases (reconocimiento cotidiano)
- En cada periodo académico (boletines)
- En actos de comunidad
- En ceremonia de finalización de año escolar

Parágrafo 1: Los reconocimientos NO son premios condicionales que se retiran si el estudiante comete una falta posteriormente. Un reconocimiento otorgado es permanente.

Parágrafo 2: Los reconocimientos NO sustituyen la valoración cualitativa del comportamiento, son independientes.

Parágrafo 3: La institución NO implementará sistemas de "economía de fichas" ni rankings competitivos que generen exclusión.

Parágrafo 4: Todos los docentes están llamados a reconocer cotidianamente las fortalezas de sus estudiantes, no solo en ceremonias formales.

6. De los padres de familia o acudientes.

6.1. Derechos de los padres de familia o acudientes

El representante legal del estudiante es el padre de familia o el acudiente que haya firmado la matrícula y tiene derecho a:

- 1) Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los educandos a través del Consejo de Padres, o, la Asociación de Padres de Familia.
- 2) Participar dinámica y activamente en las actividades planeadas por la institución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 3) Ser atendidos en forma respetuosa por los diferentes estamentos de la Institución Educativa y en particular por los docentes en el horario establecido para informarles sobre desempeño académico y de comportamiento de sus hijos o representados.
- 4) Elegir y ser elegido para El Consejo de Padres, La Asociación de Padres de Familia, el Consejo Directivo o cualquier otro Comité propio de la Institución que lo requiera.
- 5) Presentar reclamos en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
- 6) Recibir capacitación que ofrezcan los diferentes estamentos educativos o gubernamentales y los demás estipulados en el decreto 1286 del 2005.
- 7) Interponer los recursos de reposición o de apelación ante cualquier decisión que afecte de alguna manera a su hijo o acudido.
- 8) Gozar de las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
- 9) Solicitar permiso para retirar de la escuela a su hijo(a) o acudido(a), dentro del horario de clase con la respectiva justificación
- 10) Conocer las normas contempladas en el presente Manual
- 11) Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos(as)
- 12) Para los padres de familia de estudiantes con NEE, ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo de acuerdo con las adecuaciones curriculares, recibir actividades de apoyo para desarrollar en la casa y actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.
- 13) Participar activamente en el programa de escuela de padres de familia (ley 2025 de 2020).
- 14) Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo(a) ante las situaciones de convivencia que representen un mal comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas

Nota: La Ley 2025 de 2020 establece que las instituciones educativas públicas y privadas deben implementar de manera obligatoria las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores para fortalecer sus capacidades. Para ello, deben incluir en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el programa a implementar en el marco de su autonomía, abordando temas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

como las responsabilidades de los padres en la crianza, la prohibición del maltrato físico, la promoción de entornos protectores y la formación en sexualidad, entre otros. Es importante tener en cuenta que PEI hace referencia al Proyecto Educativo Institucional, el cual es un documento que define la identidad, objetivos y metas de la institución educativa

6.2 Deberes de los padres de familia o acudiente.

Todo padre de Familia y/o acudiente tiene como deber:

- 1) Prematricular a su hijo o acudido en las fechas establecidas por la institución.
- 2) Recibir, leer, tener explicación, comprender y aceptar libremente y en forma voluntaria el Manual de Convivencia, generando un total compromiso de su cumplimiento.
- 3) Firmar la Matrícula en las fechas establecidas por el plantel. Si el acudiente no es ninguno de sus padres, debe ser mayor de edad y debe acreditar su condición.
- 4) Cuando el estudiante es retirado con justa causa, este proceso se realizará en la secretaría del plantel, para lo cual se debe diligenciar el paz y salvo y formatos respectivos con las diferentes personas y estamentos de la Institución Educativa.
- 5) Suministrar a la institución la información veraz y confiable solicitada en los registros de prematricula, matrícula y otros.
- 6) Dar buen ejemplo a su hijo o acudido, darle cariño y afecto, llamándolo por su nombre evitando apodos, corrigiéndolo con firmeza, pero sin someterlo a tratos crueles, absteniéndose de usar gritos o cualquier otro medio violento.
- 7) Solicitar y mantener información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido en forma respetuosa, tolerante y de consideración con los docentes, administrativos y directivos docentes; para el efecto asistirá a las reuniones programadas por la institución o en forma extraordinaria, cuando se requiera de su presencia, debiendo responder solidariamente con los compromisos acordados.
- 8) Educar a su hijo y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, no poniéndole trabajos que le impidan cumplir con sus labores escolares, estimulando en él el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, cuidado de los bienes del





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

plantel y su entorno, delicadeza y buenos modales, velando por su buen comportamiento dentro y fuera del plantel, brindándole además, una alimentación adecuada, vestido y vivienda dignos, y estimulándolo constantemente por los éxitos obtenidos académica, cultural, deportiva o comportamentalmente, en la institución educativa.

- 9) Presentar excusa justificada por fallas o retardos de sus hijos y/o acudidos en un término no mayor de 3 días; procurando hacerlo directamente.
- 10) Proporcionar a sus hijos o acudido, los uniformes; útiles, textos escolares, elementos y materiales necesarios exigidos y requeridos por el plantel.
- 11) Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 de 2005 sobre la organización y deberes de los padres de familia, de igual manera en la prevención y corrección del acoso estudiantil, establecido en la Ley 1620 de 2013, en el que su hijo pueda ser víctima o victimario, apoyando a la institución en el manejo adecuado de la situación para controlar, prevenir o remediar esta conducta.
- 12) Corresponsabilizarse de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos desde su respectivo ámbito de acción, en torno a los objetivos del Sistema Educativo y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de La Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- 13) Colaborar con la Asociación de Padres y Madres de familia y el Consejo de Padres, en las actividades e iniciativas aprobadas y en las cuotas de sostenimiento que dichas entidades soliciten para el cumplimiento de sus finalidades y propósitos.
- 14) Solidarizarse con el mejoramiento del plantel y estar pendiente de participar activamente en el desarrollo de labores de mejoramiento escolar, de gestión y de apoyo que propendan por fortalecer el compromiso académico, comportamental, social y cultural de sus hijos o acudidos.
- 15) Responder por lesiones personales o daños y perjuicios que el estudiante cause a la Institución o a la comunidad educativa.
- 16) Inculcar el respeto por la vida y salvaguardar la honra y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 17) Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos(as), por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa. acompañarlos (las) durante todo el proceso educativo
- 18) Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad
- 19) Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directiva cuando sea requerido.
- 20) Fomentar y apoyar la participación de sus hijos(as) en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso
- 21) Reclamar boletín de informe académico de forma oportuna acorde a las citaciones y eventos programados por la institución educativa.
- 22) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos(as) para el desarrollo de competencias ciudadanas
- 23) Conocer y seguir la ruta de atención Integral, Cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos siguiendo los conductos regulares previstos por la institución educativa en el actual manual de convivencia
- 24) Informar al docente y la institución educativa sobre los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito, igualmente las diferentes terapias que recibe el estudiante y sus respectivos diagnósticos, cuidados y controles médicos que sigue el estudiante.
- 25) La familia debe asistir al acompañamiento médico y/o psicológico en casos donde sea necesario, donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales
- 26) En los casos donde el estudiante presente un diagnóstico de alguna condición especial, la familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje; acudiendo de forma inmediata en caso de presentarse una crisis.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

27) En los niños de básica primaria, en especial en los grados de niños más pequeños el padre de familia y o acudiente debe llevarlos y recogerlos de su jornada escolar en las horas establecidas para su ingreso o salida de forma oportuna y segura.

7. De los docentes.

7.1. Derechos de los docentes.

- 1) Gozar de un ambiente de trabajo y de respeto.
- 2) Recibir un trato adecuado de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en el Consejo Directivo y Comités establecidos por la institución.
- 4) Trabajar con autonomía en el desarrollo de las prácticas pedagógicas, teniendo en cuenta, como referente el PEI.
- 5) Ser informado oportunamente de todas las decisiones institucionales.
- 6) Vivenciar las prácticas democráticas para fortalecer las acciones de mejoramiento institucional.
- 7) Recibir los elementos y el material requerido para cualificar el quehacer pedagógico periódicamente.
- 8) Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
- 9) Representar la institución en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo previo acuerdo con las directivas de la institución educativa.
- 10) Recibir capacitaciones acordes con las necesidades e intereses manifestados por todos los docentes.
- 11) Expresar libremente su opinión, respetando, así mismo, los derechos de su interlocutor.
- 12) Participar en las propuestas de trabajo concernientes al PEI.
- 13) Realizar propuestas para mejorar la labor de la institución, siendo éstas escuchadas y evaluadas por los Directivos.
- 14) Exigir equidad en el cumplimiento del horario de trabajo establecido, referenciado determinadas por el decreto 1850 de 2002.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 15) Ser informado oportunamente de cualquier queja en su contra, presentada por un estudiante, padre de familia o compañero docente ante las directivas de la institución.
- 16) Ser escuchados por los educandos, por sus padres y/o representantes y por el personal de la Institución.
- 17) Ser respetados por los educandos, los padres y demás personal de la Institución.
- 18) Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- 19) Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
- 20) Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.

7.2. Deberes de los docentes:

- 1) Cumplir la jornada laboral establecida en el decreto 1850 de 2002, la permanencia académica mínima de 6 horas diarias y la asignación académica determinada por rectoría, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2) Participar en todas las actividades de área e institucionales programadas.
- 3) Asumir con responsabilidad la titulación del grupo y con los turnos de disciplina asignados.
- 4) Participar en los comités en que sea requerido.
- 5) Vivenciar los valores trabajados a nivel institucional.
- 6) Conocer y participar en la elaboración y/o ajustes del P.E.I.
- 7) Desde su autonomía académica y acorde al PEI, incluir el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula de clases.
- 8) Velar por el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes, dentro y fuera del aula,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

procurando resolver los conflictos internos que se susciten dentro de su área o disciplina académica; esto implica analizar y resolver positivamente las situaciones conflictivas de los estudiantes, en la Asamblea de Grupo, logrando en consenso y formativamente, las soluciones más adecuadas, tanto con los estudiantes como con los padres de familia. Solo en caso extremo, y agotadas en primera instancia, todas las herramientas persuasivas y disuasivas a su alcance, continuar con el proceso establecido en este manual, llevando el caso ante el coordinador de disciplina o rectoría.

- 9) Cumplir con el diligenciamiento de los libros reglamentarios (observador, asistencia, plan de área y asignatura, matrícula y calificaciones).
- 10) Garantizar a los estudiantes la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de procesos y competencias.
- 11) Informar por escrito y con anticipación, a coordinación, sobre los permisos autorizados por rectoría o citaciones médicas; dejando trabajo o guía a los estudiantes.
- 12) Cuidar y utilizar apropiadamente el mobiliario y material didáctico de la Institución.
- 13) Contribuir positivamente a una comunicación asertiva con los miembros de la Comunidad Educativa.
- 14) Atender a los padres de familia en el horario establecido con el debido respeto y cortesía.
- 15) Exigir orden y buena presentación personal a los estudiantes acorde a lo señalado en el actual manual de convivencia.
- 16) Diseñar y entregar actividades de evaluación, profundización, refuerzo y recuperación.
- 17) Demostrar competencia en su quehacer pedagógico, para el efecto debe mantenerse actualizado.
- 18) Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
- 19) Los docentes titulares deben acompañar al grupo asignado en todos los actos culturales y salidas institucionales.
- 20) Servir conjuntamente con la Asamblea de Grupo, de primera instancia, en los procesos de conciliación de las situaciones de convivencia y procesos disciplinarios.
- 21) Presentar debidamente diligenciados los cuadros de necesidades anuales del área, del grupo o de los proyectos o propuestas a realizar, solicitados por el rector como insumo





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

para el plan de compras de la institución educativa.

- 22) Hacer uso de los dispositivos electrónicos de comunicación de forma regulada en horarios laborales, evitando que estos afecten el desarrollo de sus compromisos académicos en las horas de clase.
- 23) Acompañar a los estudiantes y padres de familia con condiciones cognitivas o físicas específicas, diseñando o apropiando estrategias específicas para la atención educativa acorde a cada caso.
- 24) Establecer canales de comunicación con padres de familia y estudiantes donde se garantice el respeto y la comunicación de forma sana y veraz (reglamentar con sus estudiantes el uso de las redes sociales y telefónicas solo para asuntos relacionados a la vida estudiantil)
- 25) Promover el buen trato a los estudiantes y demás miembros del personal académico y administrativo de la institución, garantizando en los procesos académicos y situaciones de convivencia la imparcialidad y respetando el debido proceso.
- 26) Incentivar el desarrollo de proyectos de vida y emprendimiento de los estudiantes durante su proceso formativo.
- 27) Propender por la escucha y atención permanente de las inquietudes, sugerencias e inconformidades de los estudiantes, propendiendo por el mejoramiento de la calidad educativa y formación del estudiantado.
- 28) Estimular en el estudiantado su desarrollo cognitivo, personal, social, comunitario, ético y cultural, motivando sus habilidades, liderazgo, solidaridad y responsabilidad en pro del alcance de su proyecto de vida.
- 29) No generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos.
- 30) Los demás deberes definidos en la Ley 1952 del 2019.

8. De los directivos docentes





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

8.1. Derechos de los directivos docentes:

Fuera de los definidos por los demás docentes, los directivos en forma general tienen los derechos de ser los superiores jerárquicos de los docentes y deben ser acatados con el debido respeto tanto por ellos como por los demás miembros de la comunidad educativa. Tienen a su cargo las instancias disciplinarias directas (Rector) o delgadas (Coordinador) y el control tanto de los docentes, personal administrativo y de servicios, como de los estudiantes.

El Rector cumple con lo ordenado en las leyes 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015 en lo referente al manejo de personal a su cargo y la parte organizativa del plantel, siendo su representante legal. El coordinador cumple las funciones de acompañamiento según lo dispuesto por el Rector del establecimiento.

8.2. Deberes de los directivos docentes:

De similar manera a lo dispuesto para los docentes, los directivos están sujetos a los deberes correspondientes a todo funcionario público. Debiendo velar directamente por la institución a su cargo y verificar y controlar el cumplimiento de los deberes de los demás funcionarios y empleados a su cargo.

En cuanto al control estudiantil y el cumplimiento de lo establecido en los fines de la educación, deben ser garantes del cumplimiento de las normas constitucionales sobre el quehacer académico, social y cultural de las instituciones educativas a cargo, procurando el uso racional y adecuado de los bienes muebles, inmuebles y financieros bajo su uso y cuidado.

En el caso del coordinador de disciplina su principal obligación estriba en procurar el control disciplinario en el ingreso y salida tanto de docentes como de estudiantes, sirviendo de interlocución e instancia ante el rector de las iniciativas de mejoramiento disciplinario y académico del plantel.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Como líderes de la institución deben velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Directivo.

9. Del personal administrativo y de servicios.

9.1. Derechos del personal administrativo y de servicios.

Los derechos del personal administrativo y de servicios están determinados en los manuales de funciones y procedimientos institucionales, pero se pueden resumir en ser tratados con el respeto y el decoro que toda persona merece por parte de sus directivos y docentes como de sus propios compañeros, subalternos y demás miembros de la comunidad educativa. Laborar el máximo de las horas diarias semanales contempladas legalmente, recibiendo los estímulos laborales, sociales, culturales y demás que contemplan los manuales y reglamentos.

De la misma forma el personal administrativo y de servicios tiene derecho a Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes, Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones y un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia

9.2. Deberes del personal administrativo y de servicios.

De similar manera lo contemplado en sus derechos. Los deberes y obligaciones están constituidos en los manuales institucionales referidos, haciendo hincapié en laborar con entrega, dedicación y sentido de pertenencia por la institución educativa, tratando con el debido respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción.

El personal de celaduría debe estar pendiente de mantener en buenas condiciones las áreas y dependencias a su cargo, procurando cuidar las zonas verdes, la recogida de desechos y escombros, el mantenimiento en su lugar de elementos pedagógicos como pupitres, carteleras, recipientes de recolección de basura, propiciando su conservación y debido cuidado. Todo





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

esto aunado a un sentido de pertenencia responsable por la institución y los elementos dejados bajo su cuidado, protección y conservación, junto con el control responsable del ingreso del personal tanto propio como ajeno a la institución.

10. De los exalumnos como egresado.

10.1. Derechos de los exalumnos como egresado:

Se considera egresado de la institución educativa aquel estudiante que logra culminar sus estudios satisfactoriamente cumpliendo los requisitos legales y académicos para ser considerado como graduado de básica secundaria. Presentando los siguientes derechos:

- 1) Libertad de asociación.
- 2) Elegir y ser elegido para los distintos estamentos del gobierno escolar.
- 3) Participar en las distintas actividades que desarrolle el centro educativo.
- 4) El representante elegido por los egresados tendrá derecho a participar en representación de su estamento, con voz y voto en los debates en el Consejo Directivo de la institución educativa.
- 5) Presentar peticiones respetuosas a los órganos del gobierno escolar.

10.2. Deberes de los exalumnos como egresado:

- 1) Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados, si los tuvieren adoptados.
- 2) Asumir con responsabilidad sus derechos al interior de la asociación de egresados.
- 3) Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- 4) Concurrir personalmente a las sesiones de la asamblea general y a las reuniones del Consejo Directivo y demás estamentos del gobierno escolar, donde sea invitado como representante de este estamento.
- 5) Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



CAPÍTULO IV

MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Principios del sistema de consecuencias formativas

La Institución Educativa Fray José María Arévalo adopta un enfoque formativo basado en consecuencias pedagógicas, no en castigos punitivos, fundamentado en:

Vinculación: la consecuencia debe estar relacionada directamente con la conducta inadecuada.

Proporcionalidad: la consecuencia debe ser proporcional a la gravedad de la falta.

Reparación: la consecuencia debe orientarse a reparar el daño causado.

Aprendizaje: la consecuencia debe generar reflexión y aprendizaje en el estudiante.

Dignidad: en ningún caso la consecuencia puede atentar contra la dignidad del estudiante.

No desescolarización: las consecuencias no pueden impedir el acceso del estudiante a sus actividades académicas.

Consecuencia formativa:

- Está vinculada lógicamente a la falta
- Busca la reparación y el aprendizaje
- Es proporcional a la gravedad
- Respeto la dignidad del estudiante
- Mantiene el derecho a la educación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Ejemplos de consecuencias formativas:

- Reparación directa del daño causado
- Disculpas y reconciliación mediada
- Trabajo comunitario relacionado con la falta
- Reflexión guiada y compromiso escrito
- Mediación y prácticas restaurativas
- Acompañamiento especializado

Nota: Ninguna consecuencia puede impedir al estudiante presentar evaluaciones académicas. En caso de suspensión temporal, la institución garantizará los mecanismos para que el estudiante continúe su proceso de aprendizaje.

Las consecuencias de reparación material serán asumidas por el padre de familia o acudiente del estudiante.

Toda consecuencia formativa debe quedar documentada por escrito y debe ser notificada al estudiante y su familia cuando este no tenga un grado consiente de madures (estudiantes de primaria), garantizando el debido proceso.

AJUSTES RAZONABLES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INCLUSIÓN)

Principio de inclusión en convivencia escolar

La Institución Educativa Fray José María Arévalo reconoce la diversidad de sus estudiantes y garantiza ajustes razonables en la aplicación del Manual de Convivencia para:

- a) Estudiantes con discapacidad (cognitiva, sensorial, física, múltiple)
- b) Estudiantes con trastornos del aprendizaje (TDAH, TEA, dislexia, otros)
- c) Estudiantes con talentos excepcionales





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- d) Estudiantes en situación de vulnerabilidad
- e) Estudiantes con condiciones de salud mental
- f) Estudiantes víctimas de violencia o desplazamiento

Los ajustes razonables NO implican impunidad, sino adaptaciones procedimentales y pedagógicas que garanticen:

Proceso adaptado:

- Comunicación en formatos accesibles según necesidad (visual, auditivo, lectura fácil)
- Acompañamiento de profesional de apoyo cuando se requiera
- Tiempos extendidos para presentar descargos o reflexiones
- Uso de apoyos tecnológicos o comunicación aumentativa cuando sean necesarios

Consecuencias adaptadas:

- Modificación de consecuencias según capacidad del estudiante
- Supervisión y apoyo adicional en cumplimiento de compromisos
- Vinculación de familia con mayor intensidad
- Articulación con servicios de salud y terapéuticos

Prevención anticipada:

- Identificación de factores desencadenantes de conductas inadecuadas
- Estrategias de autorregulación enseñadas previamente en compañía de padres
- Plan de intervención en crisis establecido y conocido por todos los docentes
- Espacios de regulación emocional disponibles

Protocolo específico para estudiantes con diagnóstico clínico

Cuando un estudiante con diagnóstico médico (TDAH, TEA, trastorno de conducta, etc.) incurra en situaciones de convivencia:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

PASO 1: Verificar existencia de diagnóstico actualizado y recomendaciones médicas en la historia escolar.

PASO 2: Revisar si el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) contempla estrategias de convivencia.

PASO 3: Contactar a la familia para verificar:

- Asistencia a controles médicos
- Cumplimiento de tratamiento farmacológico (si aplica)
- Asistencia a terapias recomendadas
- Implementación de estrategias en casa

PASO 4: Evaluar si la conducta está directamente relacionada con la condición del estudiante o si es independiente de ella.

PASO 5: Si la conducta está relacionada con la condición:

- Aplicar estrategias del PIAR
- Solicitar actualización de recomendaciones médicas
- Convocar a orientación escolar para ajuste de plan de apoyo
- Implementar consecuencias adaptadas
- Vincular a la familia en proceso de seguimiento

PASO 6: Si la conducta NO está relacionada con la condición:

- Aplicar protocolo regular con ajustes razonables en el proceso
- Garantizar comprensión de la falta y sus consecuencias
- Implementar consecuencias adaptadas a las capacidades del estudiante

Parágrafo 1: El diagnóstico médico NO exime de responsabilidad, pero requiere adaptaciones en el abordaje y las consecuencias.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Parágrafo 2: La familia es corresponsable de seguir las recomendaciones médicas. El incumplimiento reiterado de tratamientos será reportado a ICBF o comisaria de familia como posible negligencia.

Parágrafo 3: Si las conductas del estudiante ponen en riesgo grave la integridad propia o de terceros de manera reiterada, y la familia no cumple recomendaciones médicas, el Comité de Convivencia podrá recomendar al Consejo Directivo la reubicación a una institución con mayor capacidad de atención especializada, previo proceso con ICBF, comisaria de familia y Secretaría de Educación

11. Procedimientos y reglamento para el manejo de la convivencia escolar

11.1. Instancias:

El manejo de situaciones de convivencia escolar y su posible solución se debe hacer a través de las siguientes instancias para garantizar su debido proceso y lograr proceso de restablecimiento de derechos o conciliación si estas lo requieren:

- Primera.** Asamblea de grupo
- Segunda.** Coordinador de disciplina, docente orientador y Docente Titular del grupo
- Tercera.** Comité de convivencia Escolar y conciliación (CECYC)
- Cuarta.** Rector de la institución
- Quinta.** Consejo Directivo

11.2. Asambleas de grupo.

Se reúnen periódicamente al menos una vez cada mes, bajo la coordinación del docente titular de grupo y los mediadores para la convivencia (un hombre y una mujer, estudiantes, elegidos en cada grupo), quienes entregarán un informe a su docente titular, como reporte escrito de los hechos acaecidos durante este tiempo y que se puedan tratar en el salón de clases.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



El titular de grupo escuchará las opiniones y recomendaciones de los estudiantes que voluntariamente participen, incluidos los afectados de alguna situación de convivencia si los hubiera; luego a los infractores. Posteriormente se harán las observaciones pertinentes para armonizar las relaciones, para tal efecto se convocará a aquellos estudiantes que han tenido problemas disciplinarios a una reunión privada en presencia solo de los mediadores, el docente titular del grupo y el docente orientador en caso de ser necesario, para aclarar las situaciones presentadas y firmar un acta de compromisos. En el caso que los estudiantes con problemas disciplinarios, sean alguno de los mediadores, se nombrará ad-hoc por el docente titular uno o más estudiantes que lo(s) sustituyan.

En estas asambleas se debe buscar la solución primaria de los conflictos sin llegar a otras instancias y no amerita sanciones de orden disciplinario. Cuando la situación es grave o muy grave, debe pasar a otra instancia, es decir, al Coordinador de disciplina o al Comité de Convivencia y Conciliación (CECYC), quienes determinarán lo pertinente.

En cada asamblea se elaborará un acta que contenga lo tratado en la misma y el resumen de los compromisos adquiridos para mejorar la convivencia.

11.3. Coordinador de disciplina.

El Coordinador de disciplina en acción conjunta con el orientador escolar y el docente titular de grupo, recibirán y escucharán las situaciones propias de la convivencia escolar que no se hubieran podido resolver en el aula de clase y que se relacionen a situaciones tipo I, en las cuales aún se pueda conciliar entre las partes, logrando el pleno restablecimiento de los derechos de los implicados.

Se escuchará a los miembros de la comunidad académica implicados, generando propuestas para mejorar la convivencia escolar y afianzando compromisos de las partes, para ello se





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

generarán medidas pedagógicas restaurativas firmando un acta de compromiso y acciones que impidan que las acciones presentadas se repitan nuevamente.

En el caso de no lograr conciliar o el incumplimiento total o parcial de los compromisos previos, se establecerá si la acción presentada se deba declarar como situación tipo II y se activará la ruta para abordaje de esta situación, recolectando el historial de la situación presentada, los datos de los implicados y las evidencias que pueda servir para lograr compromiso de reparación desde prácticas restaurativas formales. En este caso el coordinador podrá tramitar los casos a su cargo al CECYC o a otras instancias si así lo considera conveniente, por la gravedad de las situaciones de convivencia.

11.4. Comité escolar de convivencia y conciliación (CECYC).

Es un organismo de tercera instancia, de apoyo para la gestión educativa de la institución, por lo tanto, se debe considerar como directriz básica en la formación integral del educando, y su fin será promover el respeto de la persona, teniendo en cuenta los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia. Este comité sesionará ordinariamente como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud escrita de cualquiera de los integrantes de este ante el presidente, quien lo convocará. El quórum estará conformado por la mitad más uno y no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones se deberá llevar un acta en libro foliado, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- 2) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la reunión.
- 3) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión convocada.
- 4) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- 5) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

6) Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

11.5. El Comité Escolar de Convivencia y Conciliación está conformado de la siguiente manera:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador, quien fungirá como secretario del comité.
- El representante del consejo de padres de familia.
- El representante del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en bachillerato y un docente que represente a los docentes de primaria.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.6. Funciones del comité de convivencia y conciliación

- 1) Liderar y coordinar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación de toda la comunidad educativa, particularmente de las asambleas de grupo, en este proceso.
- 2) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o del personero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
- 3) Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes, haciendo al Rector las





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

recomendaciones o alternativas pertinentes que propendan por solucionar las situaciones de conflicto ocurrentes.

- 4) Liderar el aporte de estrategias e instrumentos que permitan desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
- 5) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- 6) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 7) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

9) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité puede modificar este reglamento de acuerdo a las atribuciones establecidas por ley con las dos terceras partes de sus miembros, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

Parágrafo 2. La elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar se hará con vigencia de dos años, siendo seleccionado por el rector de la I.E. quien podrá seguir escogiéndolo mientras mantenga esta condición.

Parágrafo 3. El Comité debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana y en los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia.

Parágrafo 4. Cuando en las acciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

NO ES COMPETENCIA DEL COMITÉ:

- Situaciones Tipo I (se resuelven en aula y coordinación)
- Asuntos académicos (competencia de comisiones de evaluación)
- Asuntos administrativos (competencia de rectoría)
- Calificar el comportamiento de estudiantes

SÍ ES COMPETENCIA DEL COMITÉ:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Analizar situaciones Tipo II remitidas por coordinación
- Conocer en primera instancia situaciones Tipo III
- Activar rutas externas con autoridades
- Hacer seguimiento a casos
- Proponer ajustes al manual de convivencia
- Liderar estrategias de promoción y prevención

Quórum y decisiones del comité:

- Quórum deliberatorio: Mitad más uno de los miembros
- Quórum decisorio: Mitad más uno de los asistentes
- Voto: Todos los miembros tienen voz y voto
- Presidente tiene voto dirimente en caso de empate
- Las decisiones se toman por mayoría simple
- Se puede sesionar virtualmente si las circunstancias lo ameritan

Procedimiento para conocer casos:

Antes de la sesión:

- El secretario del comité (coordinador) elabora y envía:
 - * Orden del día
 - * Resumen de casos a tratar
 - * Documentación soporte (reportes en formato, actas, evidencias)
- Envío mínimo 3 días antes de la sesión

Garantías en el análisis de casos:

Cuando el comité analice un caso, debe garantizar:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- a) imparcialidad: Si algún miembro tiene conflicto de interés (familiar del estudiante, víctima o victimario del caso), debe declararse impedido y retirarse de la sesión.
- b) confidencialidad: Los datos del estudiante son reservados. El acta contendrá los hechos pero se omitirán nombres en la documentación que no sea estrictamente necesaria.
- c) objetividad: Las decisiones se basan en hechos probados, no en rumores ni prejuicios.
- d) integralidad: Se consideran todos los factores: antecedentes, contexto, edad, diagnósticos, atenuantes, agravantes.
- e) proporcionalidad: Las consecuencias son proporcionales a la gravedad de la falta.

Casos que deben ser remitidos al comité:

Obligatoriamente:

- Situaciones Tipo III (desde que se conocen)
- Situaciones Tipo II con incumplimiento de acuerdos previos
- Situaciones Tipo II con daño significativo a integridad física o psicológica
- Casos que requieran activación de ruta externa
- Casos de presunto abuso sexual, violencia intrafamiliar, trabajo infantil
- Recomendaciones de no renovación de matrícula por convivencia

Opcionalmente (por complejidad):

- Situaciones Tipo II complejas donde coordinación solicita apoyo
- Casos con necesidad de ajustes razonables significativos
- Conflictos entre docentes y estudiantes

Decisiones que puede tomar el comité:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- Aplicar consecuencias formativas correspondientes
- Establecer medidas de protección para víctimas
- Recomendar remisión a entidades externas
- Solicitar evaluaciones especializadas (psicológica, médica)
- Establecer planes de acompañamiento individual
- Recomendar al Rector no renovación de matrícula (casos extremos)
- Convocar a autoridades de apoyo (ICBF, Comisaría, Policía de Infancia, Personería)
- Activar rutas de restablecimiento de derechos

Transiciones y situaciones especiales (casos no contemplados expresamente)

1. Principio de integración analógica:

Si se presenta una situación de convivencia no descrita específicamente en este manual, se aplicará el procedimiento de la situación más similar en naturaleza y gravedad.

2. Criterios de analogía:

- Bien jurídico afectado (integridad, dignidad, propiedad, convivencia)
- Gravedad del daño causado
- Intencionalidad del autor
- Edad y madurez del estudiante
- Contexto de ocurrencia

3. Procedimiento:

PASO 1: Identificación de que la situación no está expresamente contemplada

PASO 2: Remisión inmediata al Comité de Convivencia

PASO 3: Análisis del comité para determinar situación análoga

PASO 4: Aplicación del protocolo correspondiente

PASO 5: Recomendación al Consejo Directivo de incluir la situación en futuras actualizaciones del manual





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Parágrafo: En caso de duda sobre la gravedad, se aplicará el principio de favorabilidad (in dubio pro estudiante).

11.7. Rector.

El Rector, se encargará de tramitar en cuarta instancia las situaciones de convivencia graves que a juicio del CECYC, ameriten su tratamiento cuando los estudiantes infractores no se acogieron a los procedimientos de conciliación para estas situaciones de convivencia, desconociendo el compromiso adquirido o porque directamente están catalogadas como situaciones de convivencia muy graves enmarcadas dentro de las situaciones tipo II y trascienden las facultades de este comité, o porque su ámbito corresponde a la justicia ordinaria por ser punibles enmarcadas dentro de las situaciones de tipo III. El Rector tramita el recurso de reposición.

11.8. Consejo directivo.

El Consejo Directivo se hace cargo de tramitar en quinta y última instancia las situaciones de convivencia muy graves, enmarcadas dentro de las situaciones de tipo II, que no fueron resueltas en cuarta instancia por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los estudiantes incurso en ellas. El Consejo Directivo tramita el recurso de apelación, ante lo cual terminan todos los recursos de injerencia escolar. Las situaciones de convivencia punibles enmarcadas dentro de las situaciones de tipo III, que no están en la órbita de solución de este organismo pasan directamente a las autoridades correspondientes para su trámite respectivo y es el rector o el coordinador delegado por éste, quien se encarga de remitirlas a la jurisdicción correspondiente según la ruta prescrita.

Parágrafo. En el evento que un estudiante sea procesado por la justicia ordinaria por la comisión de una situación de convivencia enmarcada en el tipo III (punible), mientras esté en marcha el proceso y no se haya fallado, el estudiante mantendrá su condición y asistirá a clases en la Biblioteca, durante el tiempo en que se defina la situación jurídica, la cual determinará posteriormente el tipo de sanción a la cual será sometido el responsable. Esta decisión será dada a conocer al estudiante mediante resolución de rectoría.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



11.9 VALORACIÓN CUALITATIVA DEL COMPORTAMIENTO"

Naturaleza de la valoración del comportamiento

En cumplimiento de la Sentencia T-341 de 2003 de la Corte Constitucional y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Fray José María Arévalo establece que:

1. El comportamiento NO es un área académica y por tanto NO se califica numéricamente.
2. El comportamiento se valora CUALITATIVAMENTE como parte del desarrollo integral del estudiante.
3. La valoración del comportamiento se realizará mediante descriptores cualitativos que permitan identificar fortalezas y aspectos por mejorar en el desarrollo socioafectivo del estudiante.
4. Los boletines académicos NO incluirán calificación numérica del comportamiento.
5. Las comisiones de evaluación y promoción NO califican el comportamiento de los estudiantes.
6. Se llevará registro de las situaciones en que se vea inmerso el estudiante para generar los procesos que sean correspondientes en cada caso, respetando el debido proceso y la privacidad de los estudiantes

Parágrafo 1: Esta valoración es independiente del proceso disciplinario establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: Esta valoración NO afecta la promoción del estudiante al grado siguiente

CAPÍTULO V

CONTEXTO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



12. Lectura de contexto.

Un tratamiento específico a la hora de afrontar la conflictividad escolar requiere de un análisis e identificación de las distintas conductas problemas que perturban la convivencia en la Institución Educativa. Por tanto, es prioritario establecer diferencias claras entre los distintos problemas de convivencia que pueden aparecer en la Institución, atendiendo bien al tipo de manifestación conductual de los mismos, bien a su origen o a sus fines. Calvo (2003) agrupa todas las conductas problemas en torno a cuatro categorías: a) Conductas de rechazo al aprendizaje. b) Conductas de trato inadecuado. c) Conductas disruptivas. d) Conductas agresivas.

Existen otros muchos intentos de categorizar el cúmulo de conductas problemáticas que ocurren en una Institución Educativa. Con mayor o menor grado de especificidad a la hora de hacerlo, la mayoría de las clasificaciones giran en torno a estos grupos señalados. Así, por ejemplo, desde el Proyecto Atlántida, Luengo y Guarro (2003) hablan de las siguientes categorías de conductas-problemas: a) Disrupción en las aulas, b) Indisciplina, c) Violencia física, d) Violencia psicológica, e) Vandalismo, f) Acoso sexual, g) Absentismo y h) Fraude; Nuestra institución no es ajena a dichas problemáticas por lo tanto es de gran importancia identificar las situaciones de convivencia y académicas que presentan y establecer las herramientas que permitan implementar derechos y compromisos, potencializando las capacidades y habilidades que impacten de manera positiva en el ambiente escolar.

12.1. El desinterés académico.

Las conductas de desinterés académico, hacen referencia a aquellos comportamientos del estudiantado, habitualmente observados en clase, que van encaminados a no realizar las tareas académicas propuestas por el personal docente. Son conductas de desinterés académico acciones como no traer los materiales requeridos, llegar tarde a clase, no traer los deberes hechos de casa, ...etc. Este tipo de comportamientos no suele afectar al proceso de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

enseñanza-aprendizaje de sus compañeros o compañeras de clase, pero sí perturba, considerablemente, la labor del personal docente y su capacidad de respuesta educativa. Podemos decir que el desinterés académico algunas veces es causa y efecto de algunas situaciones conflictivas presentadas en el aula de clase. Autores como Beltrán (2002), Calvo (2003), Marchesi y Hernández (2003), hacen mención a una serie de variables sociales, familiares, escolares y personales que pueden estar relacionadas con las conductas de desinterés académico. De hecho, el informe de la OCDE de 1998 señala que “las condiciones sociales, la familia, la organización del sistema educativo, el funcionamiento de los centros, la práctica docente en el aula y la disrupción del alumno hacia el aprendizaje son factores estrechamente interrelacionados”.

Entre las variables sociales de nuestra comunidad educativa que contribuyen a que algunos estudiantes no participen de las tareas escolares diseñadas al respecto, o lo hagan escasamente, destacan las siguientes: La cultura del presentismo, el escaso valor de lo educativo, la exigencia de los derechos y el olvido de las responsabilidades.

Del bloque de las variables familiares de nuestra comunidad educativa, asociadas al desinterés académico destacan tres consideradas mayoritariamente como de gran importancia: falta de expectativas de los padres, madres de familia o acudientes con relación al rendimiento escolar de sus hijos, relación significativa que se aprecia entre el nivel educativo de la familia y el rendimiento obtenido por los hijos e hijas y las organizaciones familiares excesivamente complacientes.

En cuanto a las variables relacionadas con el contexto escolar de nuestra comunidad educativa son muchas las que influyen en el grado de desmotivación del sujeto por los aprendizajes: el incremento de la edad de escolarización o extra edad escolar, las expectativas del estudiantado hacia su proyecto de vida, las atribuciones que hace el estudiantado sobre el origen de sus dificultades, las atribuciones sobre su fracaso escolar y la formación de un auto concepto académico negativo, la segregación escolar, la cantidad de áreas a desarrollar en el currículum, el afianzamiento de una propuesta metodológica para el desarrollo de su





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

aprendizaje, otras variables como el tamaño de la clase, la organización escolar, el absentismo y la desobediencia que influyen en un mayor o menor desinterés por la escuela.

Por último, tenemos que indicar que el nivel de conocimientos previos y de habilidades de los estudiantes cuando inician la escolaridad, su auto concepto y autoestima, el nivel de impulsividad, son variables personales que también tenemos en cuenta a la hora de valorar la falta de motivación del estudiantado. El desinterés académico tiene estrecha relación con las conductas indisciplinadas y disruptivas; ya que, el fin primordial de la institución educativa Colegio Fray José María Arévalo es promover el conocimiento además de valores morales y afectivos.

12.2. Disruptividad

Es uno de los problemas de convivencia que más perturban la dinámica de clase. Aparece como el segundo problema que más afecta al profesorado, especialmente en la Educación Básica Primaria y Secundaria. Cuando se habla de interrupción se hace referencia a un conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula, que suele retrasar o impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, molesta a docentes y compañeros (as), afecta al rendimiento del grupo y genera un clima de clase bastante tenso que se traduce en unas malas relaciones interpersonales entre todas las partes (Fernández, 2001).

No son objetivamente conductas agresivas, se trata de comportamientos persistentes realizados por algunos estudiantes que suponen un boicot permanente a la labor del docente, al trabajo que realizan los compañeros (as) y al buen funcionamiento académico que se desarrolla en el aula clase.

Son conductas que van desde levantarse sin motivos de su sitio y deambular por la clase, preguntar insistentemente al docente con el ánimo de retrasar, interrumpir las explicaciones, hacer ruidos diversos, hasta actuar de forma impulsiva casi sin pensar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Las explicaciones sobre el origen de estas conductas son distintas según de quién provengan. Se habla de un trastorno de la personalidad o bien un trastorno con base biológica. Sin dejar de contemplar estos supuestos, se piensa que la disrupción no está determinada únicamente por una personalidad perturbada, sino que surge como resultado de la interacción entre el sujeto que actúa (con sus rasgos y peculiaridades) y una situación concreta. (Calvo 2003)

Es decir que la causa no hay que buscarla sólo en el niño, la niña o el adolescente sino también en la institución escolar, el currículum, la organización del aula, el estilo y la interacción docente, etc. Por tanto, la disrupción “ha de ser analizada a diferentes niveles: individual, familiar, de clima social, de la escuela, de la comunidad y de la estructura social” (Fernández, 2001).

Un aula en el que la disrupción se instale y se convierta en un elemento persistente de la dinámica de clase puede llevar a consecuencias muy negativas (Torrego y Moreno, 2003):

- A una pérdida excesiva de tiempo y energía para la enseñanza y el aprendizaje del estudiantado. Tanto docente, estudiantes como la Institución Educativa desperdician parte de su tiempo y sus recursos en el intento de poner orden en las clases y poder desempeñar sus tareas.
- A un estado de incomunicación entre docente y estudiante. Los enfrentamientos y la indiferencia con la que se tratan conducen a actitudes de este tipo.
- A que el personal docente se mantenga en una posición conservadora y no arriesgue a experimentar con el grupo nuevas fórmulas de trabajo y de organización del aula.
- A un estado de desánimo y desinterés por parte del estudiante y del docente que puede llevar a estos últimos a unos niveles de estrés no deseados.
- A un deterioro del proceso de enseñanza y un descenso en el rendimiento académico de estudiantado.

El hacer partícipe al estudiantado del buen funcionamiento de la Institución Educativa tiene en sí mismo un gran valor educativo y es válido para mejorar los problemas de disrupción que





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

existan. A esto hay que añadir un buen estilo motivacional y de interacción por parte del personal docente, una buena distribución de espacios y tiempos, una adaptación del currículo a la realidad que estemos viviendo y un tratamiento adecuado a la diversidad de ritmos, intereses y capacidades del estudiante. En definitiva, mantener una atención constante en el Ambiente Escolar (clima de clase).

12.3. Conductas agresivas hacia las compañeras o compañeros.

Las conductas de maltrato entre iguales por abuso de poder que se producen en la Institución Educativa son una más de las situaciones que alteran o deterioran la convivencia escolar. Adentrarse en el estudio de las conductas violentas no es una tarea fácil. Definir y delimitar términos como agresión, violencia, maltrato... es complicado, en la medida de lo posible vamos a acercarnos al concepto de “bullying” por su importancia actual.

Aunque este fenómeno, en un sentido genérico, puede ocurrir en muchos contextos diferentes, se va analizar el que sucede en el recinto escolar y entre compañeros o compañeras de la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo. El “bullying es considerado como una de las formas más comunes y potencialmente más serias de violencia en la Institución y esta es una razón, más que suficiente para intentar comprenderlo y analizarlo.

El Acoso escolar o bullying: es definido como una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Se puede observar cómo los comportamientos “bullying” son hostiles y proactivos, es decir, se dirigen a alguien con la intención de hacerle daño y se producen sin provocación previa. No suponen una reacción a un ataque. Tanto la víctima como el agresor o agresora pueden ser un individuo o un grupo, aspectos éste que destaca la importancia del grupo de iguales en este fenómeno. Y como dice Elinoff (2004) “la llave que cierra la definición de una situación bullying es la existencia de un desequilibrio de poder entre los implicados”.

12.4. La conducta indisciplinada.

Aunque algunos autores agrupen los comportamientos inadecuados y disruptivos junto a las conductas indisciplinadas, éstas se diferencian de las anteriores porque el estudiantado a la hora de incumplir las normas básicas de funcionamiento de la Institución Educativa o las formas de relación social, no tiene la intención de molestar con ellas a sus compañeros o compañeras, ni al personal docente.

Son comportamientos aprendidos en su primer proceso de socialización o revelan una falta de habilidades, normas y valores necesarios para las exigencias normativas del grupo de clase. Ejemplos de este tipo de conductas son: la falta de orden a la salida o entrada a la clase, ensuciar o tirar cosas por la clase, consumir golosinas, ...etc. Como dice Trianes (2000) la indisciplinada consiste en “el desacato al reglamento de organización y funcionamiento que se produce cotidianamente”.

Casamayor (2000) aporta otra perspectiva y dice que la conducta indisciplinada se produce, la mayoría de las veces, porque desde el centro se hace muy poco en dar a conocer las normas, los códigos de funcionamiento, las reglas del juego por las que se rige el mismo. En muchas ocasiones los documentos de planificación y organización de la Institución Educativa se convierten tan sólo en unos documentos más que hay que cumplimentar pero que no se usan para regular la vida institucional. Por tanto, cuando se produzcan conductas indisciplinadas en la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo habrá que preguntarse primero si han





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

sido convenientemente difundidas las normas que lo gobiernan y si el alumnado posee las habilidades básicas de relación que se requieren para cumplir las normas.

Esto ha de tenerse en cuenta sobre todo cuando existen diversos estudios que insisten en la efectividad para reducir la indisciplina que conlleva la implicación del estudiantado en la elaboración, seguimiento y aplicación de las normas de convivencia.

Ahora bien, cuando la no aceptación de las reglas es un acto voluntario y desafiante que supone el conocimiento tácito de las mismas, ya estaríamos hablando de conductas disruptivas o antisociales y la forma de abordarlas serían otras.

12.5. Estrategias para evitar la deserción escolar:

- En situación de casos académicos o de convivencia el director de grupo remite el caso a coordinación.
- El coordinador, en caso de convivencia, inicia el debido proceso: descargos, citación padres o acudiente.
- Se registra la situación en el observador del estudiante.
- Se tipifica la situación tipo I, II o III.
- Se escucha al estudiante y se registran los descargos.
- Se firman los acuerdos.
- Se remite a la Oficina de Orientación Escolar según el caso.
- La orientadora escolar ante la situación activa la ruta de atención, direcciona y redirecciona el proceso a entidades especializadas.
- Si el estudiante solicita proceso de conciliación se remite nuevamente a coordinación.
- El coordinador constata, verifica y puede solicitar por escrito la remisión ante el Comité de Convivencia Escolar.
- Si existe conciliación se inicia el proceso de: enmienda, ratificación, acción correctiva, acción formativa, desagravios; por lo tanto, se asignan trabajos formativos, charlas campañas de prevención, brigadas dentro de la institución o un salón de clase asignado.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Dentro de la acción correctiva- formativa el estudiante se redirecciona a recibir charlas formativas Infancia, ICBF, Sustancias Psicoactivas (SPA), evitar consumo de cigarrillo, todo bajo la cadena de custodia y el secreto profesional.
- Continúa seguimiento por parte de coordinación, orientación, padres de familia o acudiente.
- Se firma acta de acuerdo de seguimiento y acompañamiento entre institución y padres de familia o acudiente de compromiso académico, convivencia y acompañamiento entre las entidades que intervinieron en el proceso para verificar cumplimiento de las partes.

CAPITULO VI

LA FAMILIA

13. La Alianza Familia Escuela: Un Compromiso con el Futuro de Nuestros Hijos

En el camino hacia la excelencia educativa y el desarrollo integral de nuestros estudiantes, la participación activa y comprometida de las familias se constituye como un pilar fundamental. Por tanto, nuestra institución reconoce que la educación es una responsabilidad compartida, donde la alianza entre la familia y la escuela juega un papel determinante en el éxito académico y personal de cada estudiante.

13.1. Naturaleza y Propósito de la Alianza

La Alianza Familia Escuela nace como una iniciativa que busca fortalecer los lazos entre el hogar y la institución educativa, situando a nuestros niños, niñas y adolescentes en el centro de todas nuestras acciones. Esta alianza no es simplemente un acuerdo formal, sino un compromiso vivo que promueve el desarrollo integral, el aprendizaje significativo y el pleno ejercicio de los derechos y libertades de nuestros estudiantes.

13.2. Rol del Padre, Madre o Acudiente





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

El representante legal del estudiante, sea padre, madre, acudiente o tutor, se constituye como el enlace fundamental entre el hogar y la institución. Esta figura, formalmente identificada durante el proceso de matrícula o posteriores actualizaciones, asume la responsabilidad de:

- a) Ejercer la custodia y protección del menor
- b) Garantizar el cuidado y la crianza adecuada
- c) Velar por el ejercicio efectivo de los derechos del estudiante
- d) Mantener una comunicación activa y constante con la institución.

13.3. Compromisos fundamentales

Al inicio del año escolar, cada familia formalizará su compromiso mediante la firma de un documento que establece:

- a) La participación activa en todas las convocatorias relacionadas con la Alianza Familia Escuela.
- b) La asistencia obligatoria a las escuelas de padres y madres.
- c) El cumplimiento de compromisos adicionales en caso de insistencias no justificadas
- d) La participación en actividades de seguimiento académico y formativo.

13.4. Escuela para Padres: Un Espacio de Crecimiento

Las escuelas para padres, madres y cuidadores constituyen espacios vitales de participación donde:

- Se fortalecerán las competencias parentales.
- Se desarrollan estrategias de acompañamiento efectivo.
- Se construyen lazos afectivos más sólidos
- Se comparten experiencias y mejores prácticas de crianza.
- Se previenen situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de los estudiantes.

13.5. Responsabilidades Específicas de las Familias





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



En el marco de esta alianza, las familias se comprometen a:

a) Participación Activa:

- Contribuir en la construcción y fortalecimiento de la Alianza Familia Escuela
- Asiste a las reuniones y actividades programadas.
- Mantener una comunicación constante con los docentes.

b) Colaboración Informativa:

- Proporcionar información relevante para el proceso de caracterización familiar.
- Mantener actualizados los datos de contacto
- Informar oportunamente sobre situaciones que afectan el proceso educativo

c) Compromiso formal:

- Firmar y cumplir el compromiso de participación al inicio del año escolar.
- Atender las convocatorias institucionales
- Justificar oportunamente las inasistencias cuando estas sean inevitables

d) Seguimiento académico:

- Revisar regularmente el progreso académico del estudiante.
- Apoyar en las actividades de refuerzo cuando sean necesarias
- Facilitar los recursos y el ambiente adecuado para el estudio en casa.

El incumplimiento de estos compromisos conllevará a la aplicación de las medidas pedagógicas establecidas en la Ley 2025 de 2020, siempre orientadas al mejoramiento de la participación familiar y el beneficio del estudiante.

13.6. Disposición final

Esta alianza se fundamenta en el principio de corresponsabilidad, donde cada parte asume su rol con la convicción de que solo mediante el trabajo conjunto podremos alcanzar el objetivo común: el desarrollo pleno y exitoso de nuestros estudiantes.

13.7. Medidas Pedagógicas No Pecuniarias Para Padres De Familia





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



13.7.1. Fundamento jurídico

De acuerdo con la Ley 205 de 2020, se establecen las siguientes medidas pedagógicas no pecuniarias ante la inasistencia injustificada de los padres o acudientes a las escuelas de padres y actividades de la Alianza Familia Escuela.

13.7.2. Objetivos de las medidas

- Fortalecer la participación familiar en el proceso educativo.
- Promover la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes.
- Generar espacios de reflexión y aprendizaje.
- Mejorar la comunicación familia escuela
- Beneficiar el desarrollo académico y personal del estudiante

13.7.3. Medidas pedagógicas aplicables

13.7.3.1. Medidas de primera instancia

- Elaboración de un proyecto familiar sobre el tema tratado en la escuela de padres a la que no siguieron
- Participación en talleres compensatorios
- Realización de lecturas dirigidas con posterior socialización
- Elaboración de material didáctico relacionado con la temática perdida.

13.7.3.2. Medidas de Segunda Instancia

- Preparación y exposición de un tema específico ante otros padres de familia.
- Participación en grupos de apoyo y orientación familiar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Asistencia a sesiones individuales de orientación escolar
- Desarrollo de actividades prácticas con sus hijos bajo supervisión institucional.

13.7.4. Medidas de acompañamiento

- Participación en jornadas de reflexión familiar.
- Desarrollo de proyectos de integración familia escuela
- Vinculación a comités de apoyo institucional
- Participación en actividades de servicio comunitario educativo.

Nota: En caso de ser una acción de abandono, falta de compromiso hacia el menor y su desarrollo, maltrato o agresión hacia los menores se seguirá el protocolo correspondiente y se remitirá a las autoridades competentes, previo estudio de caso en comité de convivencia escolar

13.7.5. Procedimiento de aplicación

13.7.5.1. Criterios para Asignación de Medidas

- Mas de dos inasistencias acumuladas de forma injustificada
- Se registra si presenta una historial de participación familiar
- Se debe evidenciar el contexto y situación particular de la familia
- En conjunto con los docentes que intervienen en el proceso educativo del estudiante se valorara si existe un Impacto negativo en el proceso educativo del estudiante

13.7.5.2. Proceso de Implementación

- Notificación formal de la inasistencia
- Citación para acordar la medida pedagógica
- Firma de compromiso de cumplimiento
- Establecimiento de plazos y condiciones





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- Seguimiento y evaluación de la medida implementada.

13.7.6. Compromisos específicos

13.7.6.1. Por parte de la familia

- Cumplir con los tiempos establecidos
- Presentar evidencias del trabajo realizado
- Socializar aprendizajes cuando sea requerido
- Aplicar lo aprendido en el entorno familiar

13.7.6.2. Por Parte de la Institución

- Proporcionar los recursos necesarios
- Brindar acompañamiento y orientación
- Realizar seguimiento del proceso pedagógico
- Evaluar el impacto de las medidas

13.7.7. Consideraciones especiales

13.7.7.1. Casos excepcionales

Se consideran situaciones especiales como:

- Emergencias familiares comprobadas
- Condiciones laborales específicas
- Situaciones de fuerza mayor
- Limitaciones de acceso tecnológico

13.7.7.2. Adaptaciones necesarias

Las medidas podrán adaptarse según:

- Horarios laborales de los padres
- Situación socioeconómica familiar
- Necesidades específicas del estudiante





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- Recursos disponibles de la familia

13.7.8. Evaluación y seguimiento

13.7.8.1. Indicadores de Cumplimiento

- Calidad del trabajo presentado
- Nivel de compromiso demostrado
- Impacto en la dinámica familiar
- Mejora en la participación posterior

13.7.8.2. Registro y Documentación

- Archivo de actividades realizadas
- Seguimiento de compromisos cumplidos
- Evidencias de trabajo familiar
- Reportes de impacto en el estudiante

13.7.9. Formato de compromiso de padres y/o cuidadores

ESCUELA PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

De acuerdo con la Ley 2025 del 23 de julio del 2020, en el que se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas para Padres y Madres de familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se dispone en su artículo 4 la obligatoriedad de un compromiso de los padres y madres de familia y cuidadores para participar en las actividades que programe la institución.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). (Véase el artículo 7 de la Ley 2025 y Escuela para Padres, Madres de familia y Cuidadores del Manual de Convivencia del Colegio Fray José María Arévalo)

COMPROMISO

Yo _____
identificado/a con cédula de ciudadanía _____ padre/madre de familia del estudiante _____ del curso _____; en uso de mis deberes y derechos establecidos en el Manual de Convivencia del Colegio Fray José María Arévalo, asumo durante el año académico 2024 – 2025, asistir a las reuniones de formación organizadas por la Escuela para Padres y Madres de familia y Cuidadores del Colegio Fray José María Arévalo, de acuerdo con el cronograma establecido para el año 2024 – 2025.

En constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

Firma del padre/ madre de familia y/o acudiente

C.C.

C.C.





CAPÍTULO VI

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

14. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

14.1. Definición de Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y cumplen alguna de las siguientes consideraciones:

- No generan daño físico, psicológico ni material significativo
- Se resuelven en el momento mediante diálogo formativo
- No requieren intervención de instancias superiores
- Son esporádicas en la trayectoria del estudiante

14.2. Definición de Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

14.3. Definición de Situaciones Tipo III.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

14.4. Autor de la situación:

Quien cometa la situación o inflencie en otro para cometerla.

14.5. Situaciones de convivencia:

Las situaciones comportamentales o de convivencia se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Manual de Convivencia. Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

14.6. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Al reglamento: Son aquellas actitudes y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas.

Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.

A la convivencia escolar: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Situaciones consideradas Tipo I.

Pueden ser consideradas como situaciones que afectan la convivencia escolar de forma leve o de complejidad baja, dado que en la mayoría de casos se trata de conductas que causan un mínimo perjuicio moral o material, pero que de todas maneras afectan el orden académico y disciplinario. Son situaciones que afectan levemente la convivencia las siguientes:

Clasificación de las situaciones tipo I por categorías

Categoría 1: convivencia y respeto interpersonal

1. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Realizar burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros
3. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo
4. Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa
5. El uso de vocabulario soez o de doble sentido para comunicarse con los compañeros y demás personas de la institución
6. Tener conocimiento de actos que atenten contra la dignidad y el buen trato hacia otras personas de la comunidad académica y ocultarlos al ser consultado sobre los mismos
7. Generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

8. Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
9. Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero
10. Esconder y/o jugar con los objetos personales de los compañeros (bolsos, útiles escolares, entre otros)

Categoría 2: normas académicas y responsabilidad escolar

1. Incurrir en fraude o intentar hacerlo en evaluaciones u otra actividad de tipo académico o deportivo
2. Delegar en otras personas sus deberes académicos y la realización de tareas escolares
3. Impuntualidad al ingreso a las clases y a los demás actos programados por la institución
4. Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia
5. Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares requeridos para el buen desarrollo de las clases o actividades programadas o incumplimiento ocasional de sus responsabilidades académicas
6. No presentar excusa por inasistencia en el tiempo requerido por la institución, o simplemente no presentarla

Categoría 3: uso y cuidado de instalaciones

1. Destruir o deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución
2. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, oratorio, biblioteca, entre otros, generando riesgo
3. Ingresar sin autorización a los sitios restringidos, como: sala de profesores, laboratorios, sala de sistemas, rectoría y demás oficinas
4. Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin
5. Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

6. Hacer uso inadecuado de los materiales como: libros, implementos de laboratorio, computadores de la institución; de igual manera de los espacios y aulas de la misma
7. No mantener limpia la institución (arrojar papeles fuera de la caneca de la basura)
8. No mantener, ni respetar las zonas verdes de la institución
9. Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la Institución

Categoría 4: presentación personal e identidad institucional

1. Presentarse sin uniforme o portar inadecuadamente el mismo en las diferentes actividades programadas por la institución sin una justificación apropiada
2. No mantener una adecuada higiene y presentación personal
3. Utilizar el uniforme de forma incorrecta o para actos no programados por la institución educativa
4. Desaseo en su cuerpo o presentación personal afectando la pulcritud y los buenos modales

Categoría 5: disciplina y conductas disruptivas en clase

1. Realizar actividades deportivas o juegos en lugares no aptos para este propósito o interrumpir las actividades académicas
2. Realizar conductas disruptivas en el aula de clases (perturbar el normal desarrollo de clases mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula)
3. No acatar las observaciones verbales que hacen los docentes, directivos docentes y personal adscrito a la institución
4. Escuchar radio u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución
5. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

6. Salir de la institución o del aula en horas de clase sin la debida autorización del docente que se encuentre a cargo en ese momento
7. Interrumpir las actividades académicas mediante cualquier acto que impidan su normal desarrollo
8. Charla constante en clase o actos de comunidad o cualquier otra conducta o hecho de indisciplina que afecte o altere el desarrollo normal de la actividad
9. No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la institución

Categoría 6: procedimientos y normas administrativas

1. Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución
2. Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programadas por la Institución sin ninguna justificación
3. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar o fuera de ella, en nombre del colegio y sin el correspondiente permiso de Rectoría
4. No entregar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes

Categoría 7: seguridad e integridad física

1. Subirse a los muros, ventanas, columnas, vigas de las canchas, rejas separadoras de límites, árboles o techos del plantel
2. Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física o psicológica propia o de los compañeros
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad, efectuándolos sin el consentimiento del afectado.

Categoría 8: normas cívicas y símbolos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



1. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, restaurante estudiantil y uso de los baños y/o sanitarios
2. Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno
3. Realizar uso no autorizado de logos, papelería membretada o logos de la institución para eventos personales o no apropiados

Categoría 9: tecnología y convivencia digital

1. Escuchar radio u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales (también en Categoría 5)
2. Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa (también en Categoría 1)

Nota: Estas situaciones tienen doble naturaleza y se consideran en ambas categorías para efectos de intervención integral.

Categoría 10: actividades comerciales no autorizadas

1. Realizar ventas al interior de la institución sin autorización
2. Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la institución

Categoría 11: expresiones de afecto y conductas públicas

1. Expresiones de intimidad (obscenas) que hagan sentir incómodas a las demás personas dentro de la Institución
2. Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la institución para tal fin

Nota: La situación 5 podría también ubicarse en Categoría 6 (Procedimientos Administrativos), dependiendo del contenido de la información fijada.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Categoría 12: sustancias y salud

Consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos dentro de la institución

Parágrafo: cuando algunas de estas conductas anteriormente nombradas sean reiterativas o aumenten su intensidad o perjuicio a los demás miembros de la comunidad educativa o así mismo; generándose la misma situación de convivencia en más de dos ocasiones puntuales a lo largo del periodo académico, se valorarán por parte del comité de convivencia y conciliación, para determinar si asumen la condición de situación tipo II.

Parágrafo: está prohibido para los estudiantes el ingreso y uso de teléfonos celulares dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, este únicamente está permitido en casos de ser utilizados para actividades formativas, debidamente programadas por el docente y autorizadas por las directivas del colegio; en caso de encontrarse el ingreso y uso no permitido de este tipo de tecnología se procederá tal como se menciona en la circular 32 del 2024, solicitando la entrega del mismo al docente y entregándola una vez terminada la jornada escolar al padre de familia y/o acudiente. En caso de emergencia o requerimiento de comunicación del estudiante y su familia durante la jornada escolar el colegio proporcionara una línea de contacto para comunicación.

Lo anterior no impide que se realice el registro de esta situación como una situación tipo I por tanto también se seguirán los lineamientos para el registro de la situación como se ha establecido en los protocolos vigentes

Se aclara que la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo no se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos en caso de ser encontrados dentro de las instalaciones del colegio.

Escalamiento (si hay reincidencia o no hay mejora de la situación de convivencia)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Después de presentarse por más de 2 situaciones Tipo I dentro del mismo periodo, similares sin mejora se considerará situación TIPO II, por tanto, la situación pasara a ser analizada por el Comité Escolar de Convivencia y se activará el protocolo para situaciones Tipo II según corresponda, remitiendo primero a orientación escolar o coordinación académica para evaluación profunda donde se consideraría la posible o no, remisión externa (ICBF, Comisaría, Salud) si hay factores de riesgo.

Criterios para considerar escalamiento de situación tipo I a situación Tipo II:

- Reincidencia (3 o más veces en el mismo periodo académico)
- Situaciones cada vez más graves
- No respuesta a intervenciones
- Identificación de factores de riesgo psicosocial
- Vulneración de derechos del estudiante

14.7. Situaciones tipo II.

Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Situaciones consideradas Tipo II. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo II.

Categoría 1. Agresión y Violencia

1. Agresión verbal reiterativa a compañeros
2. Agresión física sin incapacidad (más de una vez)
3. Amenazar o intimidar a miembros de la comunidad
4. Iniciar conflictos que continúan en otros espacios
5. Incitar a otros a generar conflictos
6. Rebelarse agresivamente frente a observaciones

Categoría 2. Dishonestidad Académica

1. Presentar como propios trabajos de otros
2. Suplantación en evaluaciones y trabajos
3. Adulterar calificaciones o falsificar firmas
4. Falsificar documentos institucionales

Categoría 3. Falso Testimonio y Difamación

1. Dar testimonio falso, injuria o calumnia
2. Falsas alarmas o generar pánico
3. Involucrar personas en situaciones que no les competen

Categoría 4. Incumplimiento de Normas Institucionales

1. Ingresar/salir por lugares no autorizados
2. Ausentarse sin autorización de forma repetitiva
3. Incumplimiento de acuerdos firmados (matrícula, compromiso)
4. Incumplimiento de compromisos ante el CECYC

Categoría 5. Daños Materiales

1. Dañar objetos de compañeros intencionalmente





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

2. Dañar o deteriorar bienes de la institución repetidamente

Categoría 6. Actividades No Autorizadas

1. Realizar bailes, rifas, etc. con lucro personal
2. Juegos de azar o apuestas con dinero

Categoría 7. Conductas Digitales Inapropiadas

1. Publicar fotos con uniforme y contenido erótico
2. Comentarios en redes que afecten buen nombre
3. Ciberacoso o cyberbullying
4. Expresarse con palabras soeces, difamar en redes

Categoría 8. Acoso y Maltrato

1. Maltrato psicológico, verbal o físico reiterado
2. Discriminación por género, orientación sexual, raza, etc.

Categoría 9. Sustancias y Alcohol

1. Porte y/o consumo de bebidas embriagantes
2. Consumo de fármacos sin prescripción
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos
4. Distribución de alcohol y cigarrillos

Categoría 10. Conducta Sexual Inapropiada

1. Demostraciones afectivas subidas de tono
2. Relaciones íntimas en instalaciones o con uniforme

Categoría 11. Vandalismo y Expresiones Inapropiadas

1. Dibujos o expresiones vulgares, pornográficas

Categoría 12. Actividades Ilícitas Menores





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

1. Prácticas de satanismo, hechicería, retos peligrosos
2. Tenencia de fauna silvestre

Categoría 13. Suplantación

1. Suplantar compañeros, acudientes o miembros
2. Firmar excusas suplantando al acudiente

Categoría 14. Hurto Menor

1. Hurto de útiles (cuando es hecho aislado o menor)

Categoría 15. Obstaculización Educativa

1. Vulnerar derecho a la educación propio y de otros
2. Situaciones de convivencia en salidas pedagógicas

Categoría 16. Versión Falsa de Hechos

1. Dar versión equívoca durante proceso disciplinario

Parágrafo. Cuando se dañen elementos materiales de la institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) días hábiles siguientes al daño por parte del responsable del hecho.

14.8. Situaciones tipo III.

Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Nota: La diferencia principal es que las Tipo II son faltas graves pero manejables pedagógicamente dentro de la institución, mientras que las Tipo III constituyen presuntos delitos que requieren intervención de autoridades externas y son constitutivas de delitos penales.

Situaciones consideradas Tipo III. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo III.

Categoría 1. Agresión Grave

2. Comportamientos agresivos que generen incapacidad médica
3. Peleas en grupo con incapacidad médica
4. Agresión verbal, física, psicológica reiterativa con daño grave

Categoría 2. Delitos contra la Libertad

1. Retener y/o secuestrar a miembros de la comunidad
2. Inducir u obligar a cometer actos ilícitos

Categoría 3. Delitos contra la Honra

1. Atentar contra honra con falsos testimonios
2. Chantaje, extorción, boleteo, injuria, calumnia

Categoría 4. Delitos Sexuales

1. Exhibir material íntimo como chantaje
2. Inducir a prostitución
3. Acoso o violencia sexual
4. Prácticas abusivas que violen libertad sexual
5. Reclutamiento para prostitución o trata de personas

Categoría 5. Hurto Grave





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

1. Hurto simple repetitivo o hurto agravado

Categoría 6. Sustancias Ilícitas (Tráfico)

2. Poseer, consumir, expender y/o traficar drogas y alcohol

Categoría 7. Armas y Explosivos

3. Fabricar, traficar, portar armas de fuego
4. Artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes

Categoría 8. Crimen Organizado

1. Conformar pandillas o bandas con fines delictivos
2. Ser cómplice de delitos

Categoría 9. Fraude Grave

1. Estafar o abusar de confianza

Categoría 10. Delitos Penales

2. Todo acto calificado como delito por leyes colombianas
3. Homicidio o intento de homicidio
4. Lo establecido en Código Penal y Ley de Infancia y Adolescencia

CAPÍTULO VII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

15. Protocolos de atención integral para las situaciones de convivencia

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

15.1. Protocolos para atender situaciones tipo I:

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Para la atención de situaciones tipo I (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Reunir de forma pronta a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia mediante un acta de conciliación que firmaran las partes comprometidas.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
- Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por los docentes, titulares de grupo, docente orientador y Coordinadores, los cuales deben reunir de forma pronta a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

El Docente titular de grupo elegirá los mediadores escolares que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada.

Los mediadores escolares serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Nota: en los casos de situaciones de convivencia presentadas en las escuelas rurales y urbana, se hace necesario informar y mantener presencia de los padres y/o acudientes de los niños, durante la duración del debido proceso; esto en virtud a garantizar en la ruta de atención los derechos y deberes de los menores, en virtud a su corta edad cronológica y madures psíquica alcanzada por dichos estudiantes, sin importar el tipo de situación acontecida.

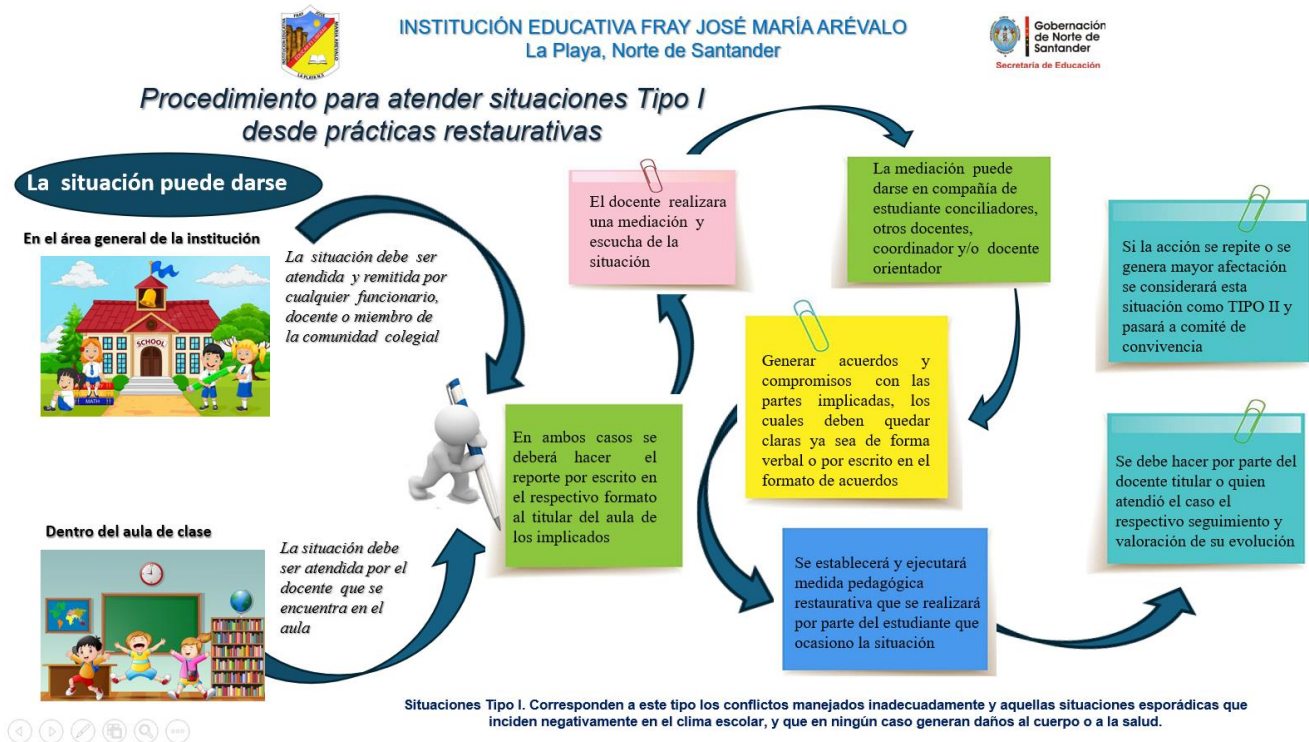
Cierre exitoso de situaciones tipo I

- Reunión de cierre con estudiante
- Reconocimiento del proceso y los logros



- Documento de cierre firmado
- Nota positiva en seguimiento
- Continuar seguimiento preventivo (sin intensidad)

Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas



15.2. Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.

- 1) Negociación directa: Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.
- 2) Mediación escolar formal: Esta estrategia será implementada por cualquiera de los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.

- 3) Orientación escolar: Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

15.3. Ejemplo de medidas restaurativas.

Estas medidas pueden ser tomadas a manera de abordar situaciones de convivencia en el aula, en situaciones tipo uno, que suelen ser menos graves. Estas medidas buscan reparar el daño causado, restaurar relaciones y promover la reflexión, en lugar de simplemente castigar:

- Círculo de diálogo: Después de una situación como una discusión acalorada entre estudiantes, se puede organizar un círculo donde todos los involucrados, incluyendo testigos, compartan cómo se sintieron y cómo les afectó la situación. El objetivo es fomentar la empatía y la comprensión mutua.
- Carta de disculpa reflexiva: Si un estudiante ha faltado el respeto a un compañero o al profesor, se le puede pedir que escriba una carta de disculpa. Esta carta debe incluir una reflexión sobre por qué su comportamiento fue inadecuado y cómo planea evitar que suceda en el futuro.
- Proyecto de servicio en el aula: Para una situación como no cumplir con las responsabilidades asignadas, el estudiante podría realizar un pequeño proyecto de servicio en beneficio del aula, como organizar la biblioteca del salón o ayudar a mantener limpio el espacio durante una semana.
- Mediación entre pares: En caso de un conflicto entre dos estudiantes, se puede implementar una mediación guiada por otros compañeros capacitados. Esto ayuda a resolver el conflicto y también empodera a los estudiantes en la resolución de problemas.
- Contrato de comportamiento: Después de una situación como interrupciones constantes en clase, el estudiante puede crear, junto con el profesor, un contrato de comportamiento que establezca metas específicas y estrategias para mejorar su conducta.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Tutoría entre compañeros: Si un estudiante ha mostrado situación de colaboración en trabajos grupales, se le puede asignar como tutor de un compañero en una materia en la que sea fuerte, fomentando así la cooperación y el trabajo en equipo.
- Reflexión guiada: Para situaciones como el uso inapropiado de dispositivos electrónicos, se puede guiar al estudiante a través de una reflexión estructurada sobre el impacto de su comportamiento en su aprendizaje y en el de sus compañeros.
- Proyecto de investigación: Si un estudiante ha mostrado situación de respeto hacia la diversidad, se le puede asignar un pequeño proyecto de investigación sobre diferentes culturas o perspectivas, que luego se presentará a la clase.
- Reunión restaurativa: En casos de conflictos menores entre varios estudiantes, se puede organizar una reunión restaurativa donde cada uno exprese cómo se siente, qué necesita para sentirse mejor y qué puede ofrecer para mejorar la situación.
- Plan de acción personal: El estudiante, con la orientación del profesor, desarrolla un plan de acción personal para abordar el comportamiento problemático, estableciendo metas claras y pasos concretos para alcanzarlas.
- Tablero de soluciones: Se crea un espacio en el aula donde los estudiantes pueden proponer soluciones a problemas recurrentes. Esto fomenta la responsabilidad colectiva y la creatividad en la resolución de conflictos.
- Diario de reflexión: El estudiante lleva un diario por un período determinado, donde reflexiona diariamente sobre sus interacciones, emociones y comportamientos, fomentando la autoconciencia.
- "Amigo secreto" de apoyo: Se asigna al estudiante que presenta una situación con un "amigo secreto" en la clase, cuya tarea es apoyarlo y alentarlo positivamente durante un tiempo determinado.
- Proyecto de investigación sobre valores: El estudiante realiza una investigación sobre un valor relacionado con la situación cometida (como respeto, responsabilidad, empatía) y presenta sus hallazgos a la clase.
- Role playing de perspectivas: Se organiza una actividad de role playing donde los estudiantes intercambian roles para entender diferentes perspectivas del conflicto o situación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Creación de un código de conducta de clase: Toda la clase participa en la creación o revisión del código de conducta, fomentando la apropiación de las normas de convivencia.
- Mentoría inversa: El estudiante que se involucra en una situación se convierte en mentor de un estudiante más joven, enseñándole sobre buena conducta y responsabilidad.
- Proyecto de arte reflexivo: El estudiante crea una obra de arte (dibujo, collage, poema) que refleja su comprensión del impacto de sus acciones y cómo planea mejorar.
- "Banco de tiempo" comunitario: El estudiante "deposita" tiempo en un banco comunitario del aula, realizando tareas útiles para la comunidad escolar.
- Círculo de apreciación: Se organiza un círculo donde los compañeros expresan cosas positivas sobre el estudiante que está involucrado en una situación de mala práctica de convivencia, para reforzar su autoestima y sentido de pertenencia.
- Creación de un plan de prevención: El estudiante, junto con el profesor, desarrolla un plan para prevenir futuros incidentes, identificando desencadenantes y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de servicio comunitario en la escuela: El estudiante participa en un pequeño proyecto de servicio que beneficia a la comunidad escolar, como ayudar en la biblioteca o en el cuidado de áreas verdes.
- Taller de habilidades sociales: El estudiante participa o incluso lidera un mini taller para la clase sobre una habilidad social relevante (como la comunicación asertiva o el manejo de la ira).
- "Rincón de la paz": Se establece un espacio en el aula donde los estudiantes pueden ir a calmarse y reflexionar cuando sienten que pueden cometer o está involucrado en una situación de mala práctica de convivencia.
- Contrato de "pagar hacia adelante": El estudiante se compromete a realizar actos de amabilidad hacia otros, "pagando hacia adelante" el apoyo y la comprensión que recibió.
- Estas medidas buscan no solo corregir el comportamiento inadecuado, sino también desarrollar habilidades sociales, emocionales y de resolución de conflictos en los estudiantes a largo plazo. La clave es adaptar estas estrategias al contexto específico del aula y las necesidades individuales de los estudiantes involucrados.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Se pueden considerar muchas más acordes a la situación y contexto

15.4. Protocolos para atender situaciones tipo II:

Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Hospital Isabel Celis Yáñez o a la Unidad Médica más cercana. En caso de que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector o su delegado como presidente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones



Registro de firmas libro 7 folio 244

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- El representante del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El representante del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

15.5. Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo II.

- 1) Reparación del daño: El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la conducta inadecuada y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.
- 2) Presentación de excusas en privado y/o en público: Cuando la conducta realizada implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo con la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.
- 3) Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la conducta realizada: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el Saludo de Comunidad, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.
- 4) Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la conducta realizada y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 5) Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual.

15.6. Protocolos para atender situaciones tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Rector de la Institución Educativa Colegio Fray José María Arévalo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o la autoridad policial presente en el municipio, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- El comité de convivencia escolar emitirá un concepto y recomendación frente al caso, lo enviara al consejo directivo del colegio quien asumirá una decisión sobre las acciones a tomar con los implicados, la cual puede ser desde una amonestación hasta la cancelación del cupo académico, esto sin afectar los procesos legales en que se puedan ver inmersos los implicados y dando cumplimiento al debido proceso.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios 004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



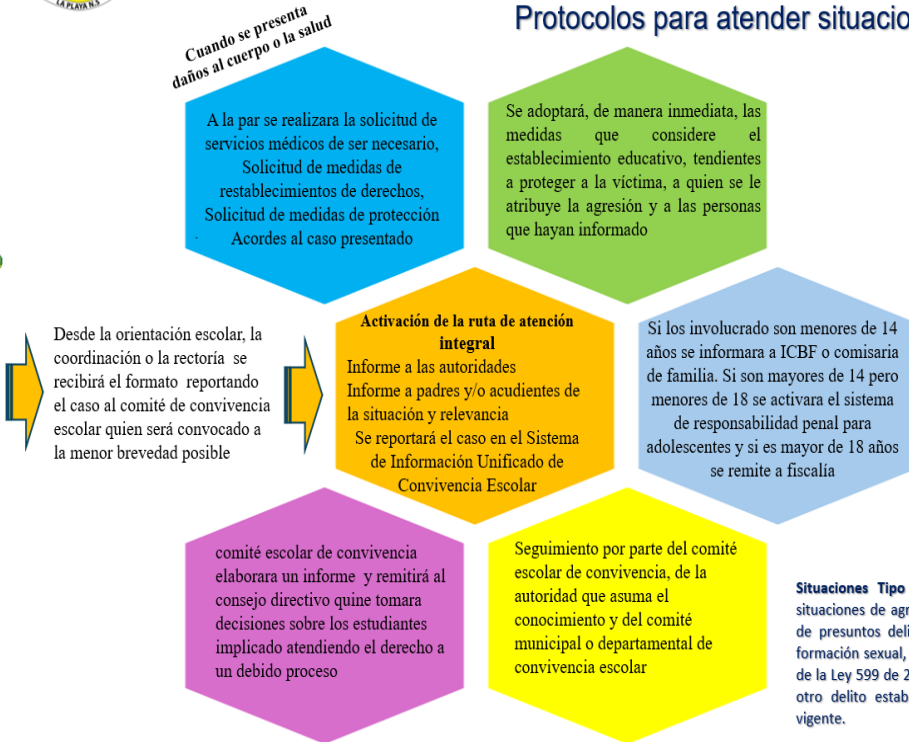
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander



Protocolos para atender situaciones tipo III



La situación de convivencia puede ser reportada por cualquier miembro de la comunidad académica



Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO VIII

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

16. Medidas pedagógicas y acciones.

Las cuales contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones de convivencia, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de una sana convivencia en la institución educativa

16.1. Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

Estrategias para la promoción y prevención de las situaciones de convivencia escolar.

En la Institución Educativa se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Conversatorios de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos al inicio de cada semana en formación de la comunidad estudiantil.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares en la Jornada de Dirección de Grupo.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa.
- Socializar al inicio del año escolar el Manual de Convivencia con los estudiantes (responsable: director de Grupo).
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos en las horas de Dirección de Grupo.
- Reflexión grupal, cuando la conducta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Escuela de familias.
- Conferencias y conversatorios formativos.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- Realización de los juegos interclases.
- Realización del Festival de Danzas.
- Sala de cine como estrategia del manejo adecuado del tiempo libre.
- Jornadas complementarias (Fútbol Sala, Balón Mano, Voleibol, baloncesto y Fútbol).
- Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración del día del estudiante.
- Saludo Rectoral en Comunidad.
- Día de la democracia escolar (Elección de los representantes al Gobierno Escolar).
- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enceres, entre otras). Esta actividad se realizará semanalmente y será dirigida por los directivos docentes. Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

16.2. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1) Promoción: Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

2) Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

3) Atención: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

16.3. Acciones en cada uno de los niveles encaminadas a la promoción, prevención y atención de la convivencia escolar

1) Nivel preescolar

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres o acudientes sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con la familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres o acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

2) Nivel escuela primaria

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

3) Nivel colegio secundaria

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Realizar las Asambleas Escolares de Aula (orientaciones de grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

CAPÍTULO IX

OTROS PROTOCOLOS.

17. Pautas, acuerdos y protocolos relacionados a otras entidades o temas específicos.

17.1. Protocolo para trámite de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante.

La institución es garante de la integridad física, psicológica y moral de todos sus estudiantes durante:

- Jornada escolar regular
- Actividades extracurriculares institucionales
- Salidas pedagógicas
- Eventos deportivos y culturales
- Transporte escolar contratado por la institución

Obligaciones específicas:

- a) Proteger contra toda forma de maltrato, discriminación o agresión
- b) Detectar oportunamente situaciones de riesgo para la salud o integridad
- c) Garantizar acceso oportuno a servicios de salud en emergencias
- d) Acompañar al estudiante hasta que la familia asuma su custodia
- e) Reportar a autoridades competentes situaciones de vulneración de derechos
- f) Mantener instalaciones en condiciones seguras y salubres





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Este protocolo tiene como objeto establecer un procedimiento claro y estandarizado para atender de manera oportuna cualquier accidente, incidente o enfermedad que pueda ocurrir a los estudiantes dentro de las instalaciones del plantel o durante actividades escolares, garantizando su integridad física y brindándoles las acciones básicas para la atención médica necesaria.

Este protocolo aplica a todos los estudiantes matriculados, personal docente, administrativo y de servicios generales de la institución educativa.

1) Definiciones

- Accidente escolar: Evento imprevisto que ocasiona una lesión física al estudiante dentro de la institución o en actividades escolares oficiales.
- Incidente: Situación que pone en riesgo la integridad física del estudiante.
- Enfermedad: Alteración de la salud física del estudiante.
- Emergencia Médica se considera emergencia médica toda aquella situación en la cual se deben tomar decisiones y realizar acciones médicas de forma inmediata. Dada la importancia y gravedad de la afección, en general existe una amenaza inmediata de la vida de la persona.
- Una Urgencia es cuando no existe peligro inmediato, pero si no se atiende en un periodo de tiempo determinado la situación puede convertirse en una emergencia.

2) Responsabilidades

Rector: Supervisar el cumplimiento de este protocolo...

Personal Docente y Administrativo: Reportar y canalizar los casos...

Padres de Familia: Informarse sobre el estado de salud de su hijo(a), acudir al llamado del colegio de forma inmediata cuando se presente alguna situación relacionada a accidentes o incidentes, así mismo es compromiso del padre o acudiente la adquisición del seguro estudiantil y la afiliación a servicios médicos del estudiante.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



3) Evaluación de casos:

Es importante clasificar adecuadamente las urgencias médicas para brindar la atención y los recursos necesarios según la gravedad del caso. Dentro del protocolo, se pueden establecer los siguientes niveles de urgencia:

4) Urgencias Leves de Salud

Se consideran urgencias leves o moderadas aquellas dolencias físicas que, a pesar de causar malestar o molestias, no comprometen las funciones vitales, las capacidades físicas/mentales ni ponen en riesgo la vida de la persona. Estas urgencias permiten una espera moderada para su atención y tratamiento, y no requieren intervención inmediata.

Algunos ejemplos de urgencias leves de salud son:

- Contusiones o golpes leves sin compromiso funcional
- Heridas superficiales: pequeños cortes, rasguños
- Dolores musculares o articulares moderados
- Malestares gastrointestinales pasajeros
- Fiebre baja
- Sangrado nasal
- Perdida traumática de diente
- Alergia leve

En estas situaciones, en primera instancia se contactará al padre, madre de familia o acudiente responsable para informar la situación de salud presentada. Se solicitará al acudiente recoger al estudiante y llevarlo donde pueda recibir la atención o tratamiento apropiado para su dolencia.

Si es necesario, en la institución educativa se prestarán los primeros auxilios básicos de acuerdo a los recursos disponibles. Cabe recalcar que no se suministrarán medicamentos ni se realizarán intervenciones médicas en la institución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



El acudiente responsable deberá firmar un formato de salida donde conste el motivo y se comprometa a llevar al estudiante a los servicios médicos para el manejo específico de su dolencia.

En caso de ser una dolencia recurrente o condición de salud temporal, el acudiente debe evaluar la condición del estudiante y abstenerse de enviarlo al colegio si requiere tiempo de recuperación, presentando la excusa médica respectiva.

Si el estudiante tiene manejo médico y acude a clases de forma rutinaria, los padres o acudientes deben entregar al colegio un resumen de historia clínica con las consideraciones y recomendaciones actuales para su atención en caso de crisis.

5) Urgencias Moderadas de Salud

Se consideran urgencias moderadas aquellos casos que requieren intervención y tratamiento médico relativamente rápido para prevenir complicaciones o agravamiento del cuadro. Algunos ejemplos incluyen:

- Esguinces
- Heridas o cortes que necesitan sutura
- Contusiones en la cabeza sin pérdida de consciencia
- Golpes fuertes en pecho, abdomen o espalda
- Fiebre alta
- Dolor de cabeza permanente
- Crisis asmática leve o moderada
- Deshidratación moderada
- Vómito, diarrea frecuente o dolor abdominal intenso
- Traumatismos leves sin fracturas o heridas graves
- Picaduras o mordeduras de animales no venenosos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



- Ceguera parcial
- Intoxicación moderada

Ante estas situaciones, se recomienda valoración médica prioritaria y posible traslado al centro de salud u hospital más cercano para una atención especializada pronta.

Se debe contactar rápidamente a los padres de familia y/o acudiente responsable para informar la situación. El traslado al centro asistencial idealmente debe realizarlo el padre de familia. En la institución educativa se dejará constancia escrita de la necesidad de atención médica, los síntomas presentados por el estudiante y el compromiso de los padres o acudiente de llevarlo a un servicio de salud.

Sólo en los casos en que el padre de familia o acudiente no pueda presentarse prontamente, y no envíe a un familiar adulto responsable para este efecto, el colegio evaluará la gravedad del cuadro y decidirá el envío del estudiante al servicio de salud más cercano para su valoración médica urgente. Este traslado se realizará en compañía de un docente o administrativo de la institución, quien permanecerá con el estudiante hasta el arribo de un familiar adulto que se responsabilice de su cuidado y continuidad de atención.

6) Urgencia de salud con gravedad: se puede considerar un estado de emergencia, aquellas situaciones donde se genera un gran dolor o impacto en la humanidad y ponen en riesgo la vida u alguna función corporal y se requiere una atención prioritaria a nivel de la labor médica.

Entre ellas a nivel de colegio se encuentran:

- Fracturas o traumas corporales fuertes.
- Traumatismos craneoencefálicos con pérdida de conciencia
- Hemorragias graves
- Convulsiones
- Reacciones alérgicas severas
- Crisis asmática grave o dificultad respiratoria





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



- Paro cardiorrespiratorio
- Perdida del conocimiento
- Consumó o exposición a alguna sustancia química
- Quemaduras
- Atragantamiento
- Golpes o lesiones con objetos cortopunzantes o algún tipo de arma
- Accidente que implique energía eléctrica
- Heridas abiertas
- Dolores internos intensos
- Picaduras o mordeduras de animales venenosos
- Intoxicación severa

7) Pasos a seguir.

- Conservar la calma y cerciorarse de tomar inicialmente el control de la situación, asegurando el lugar para evitar más daños o riesgos
- Alertar a otros miembros del cuerpo académico y/o administrativos de tal manera que brinden apoyo para la atención primaria del caso presentado.
- Brindar primeros auxilios básicos.
- Comunicarse con el centro asistencial (hospital local Isabel Celis Yáñez) para solicitar traslado prioritario y adecuado; solo en caso de riesgo vital y previa valoración de la gravedad, tomando en cuenta que no existe otra opción, se deberá abordar otra forma de transporte generando las precauciones de movilidad adecuadas.
- Comunicar la situación a padres y/o acudientes; mientras ellos hacen presencia en el lugar o en el centro asistencial, el afectado deberá estar acompañado por un docente o miembro de la institución educativa.
- El docente o miembro de la comunidad académica que presenció el hecho, deberá entregar la información recopilada de lo acontecido, al servicio de urgencias del hospital Isabel Celis Yáñez, para ayudar en la atención del caso.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- Se deberá llenar un formato donde se dé cuenta de lo acontecido al familiar y así mismo se reciba los resultados diagnósticos del servicio médico en su remisión.
- Se deberá hacer seguimiento de la evolución del estado de salud del estudiante

Adicional a las rutas señaladas y procedimientos a realizar en casos de presentarse una situación considerada como urgencia médica, se considera fundamental tener activa la brigada de urgencias del colegio Fray José María Arévalo, motivando la capacitación de sus miembros en primeros auxilios básicos.

Es fundamental para la institución educativa contar con extintores, camilla, botiquín en lugar accesible y en buen estado, para ser utilizados en caso de requerirse.

De igual manera es importante tener de forma visible los datos de las entidades que atienden emergencia a nivel local y próximos de la región.

Establecer vías de evacuación y generar simulacros de atención de incidentes

Se pide a padres de familia, mantener los datos actualizados de sus hijos incluyendo historia clínica, cuando estos padezcan de alguna afección, alergias u otra circunstancia, que deba ser considerada para su atención en caso de presentarse una emergencia. (Es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener estos datos actualizados)

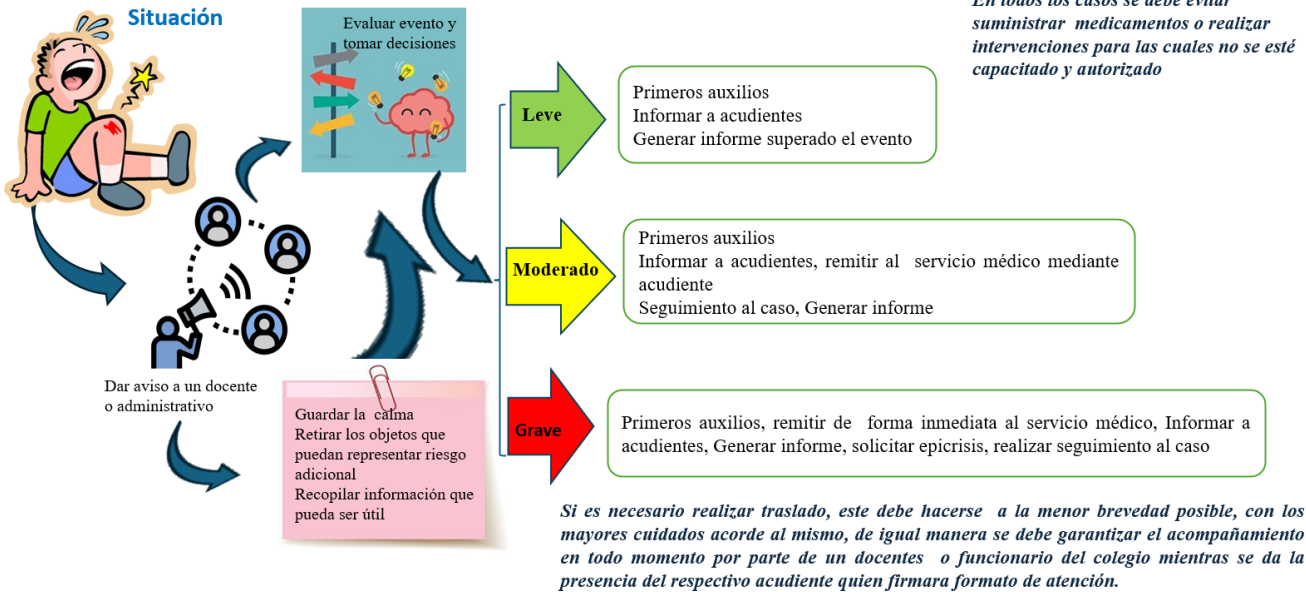
Realizar una difusión del manual a todos los centros educativos que conforman la comunidad educativa del colegio Fray José María Arévalo.

8) Ruta general para atención de emergencias:





En caso de accidentes, incidentes o lesiones



Adicional a esto y de forma clara la I.E. Colegio Fray José María Arévalo adopta en su PEI el establecimiento de un documento para el abordaje del plan de gestión de riesgos escolares PGIRE, el cual será actualizado permanente para la valoración y atención de riesgos escolares en cada centro de nuestra institución.

17.2. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente al Coordinador, Orientador, Rector o a quien este último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.
- 2) Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
- 3) El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.
- 4) El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNAJ el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.
- 5) La información que se obtenga debe ser clara y precisa, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.
- 6) En el caso de comprobarse la situación el Coordinador, Orientador, Rector o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedarán suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.

17.3. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

- 1) Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 2) Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
- 3) Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 4) Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

17.4. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.

- 1) Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de Coordinación, Orientación Escolar, actuación de la cual se dejara constancia.
- 2) Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
- 3) Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejara constancia.
- 5) Se seguirá brindando el acompañamiento del servicio de Orientación Escolar tanto al estudiante como a los padres de familia, a través de visitas domiciliarias.

17.5. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

- 1) La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara a la Coordinación y a la Orientadora escolar.
- 2) Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

5) Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.

17.6. Ruta de atención en caso de abuso sexual

- 1) Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante víctima remitiéndola hacia la instancia de Coordinación, Orientación Escolar.
- 2) Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.



ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES

¡PROFE!

¿Sabes cómo activar la ruta de atención integral en tu colegio?

La Secretaría de Educación te cuenta cómo:

Indaga brevemente con la niña, niño y/o adolescente sobre la situación de abuso sexual. (Sólo qué pasó) Por ningún motivo preguntar circunstancias de modo, tiempo y lugar.
Recuerda proteger la identidad de las niñas, niños y/o adolescentes

Cómo actuar en los diferentes escenarios **1**

Si el presunto agresor pertenece al núcleo familiar o es una persona cercana al mismo, debes:

- Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con la niña, niño y/o adolescente.
- Consultar si algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con su familia.
- Si la familia es garante y cree en la situación se debe orientar para que denuncie el hecho ante CAIVAS de la Fiscalía y la institución deberá dejar constancia.

Si el presunto agresor pertenece a la Institución Educativa, debes:

- Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con la niña, niño y/o adolescente.
- Consultar si algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
- Recuerda que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.
- Se compulsará copia de lo actuado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo pertinente.
- La institución deberá tomar las medidas para que el presunto agresor no tenga ningún contacto con la presunta víctima.

Si el presunto agresor es estudiante de la Institución Educativa, debes:

- Establecer la edad del presunto agresor y la edad de la presunta víctima.
- Si el presunto agresor y la víctima son menores de catorce (14) años, se deberá activar la ruta de atención integral buscando el restablecimiento de derechos de las dos partes.
- Si el presunto agresor es mayor de catorce (14) años, se deberá activar la ruta de atención integral ante CAIVAS.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
- Recuerda que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.

¿Cómo se activa la Ruta?
Se compulsará copias de lo denunciado ante todas las autoridades locales. Miembros del Comité de Convivencia Escolar del Municipio solicitando el restablecimiento de derechos y el acompañamiento profesional tanto para la niña, niño y/o adolescente agredido como para su núcleo familiar.

Lo deberá hacer inmediatamente el rector(a) o director(a) ante CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación y ante la Comisaría de Familia para que se procedan con el proceso de restablecimiento de derechos del menor agredido.

El orientador escolar es quien debe acompañar la intervención del niño, niña o adolescente para hacer la contención emocional y presentar el informe. Si la institución educativa no cuenta con orientador escolar, el informe lo hará el/la titular o docente que conoció el caso. Una vez establecida la conducta punible presuntamente cometida.
¿Quién realiza la denuncia?

Los informes del caso dirigido a las autoridades competentes deberán contener los datos de contacto y ubicación correctos. (Grado, jornada, sede, dirección del domicilio, celular de su acudiente).

Concluida la activación de la Ruta de Atención Integral se registrará la situación presentada ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y se compulsará copia de todo lo actuado vía SAC ante el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

Se recomienda estar en permanente comunicación con CAIVAS para estar al tanto del estado del proceso e informar a las autoridades competentes, con la finalidad de que la entidad pueda tomar las decisiones a las que haya lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

17.7. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

- 1) En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) En Coordinación y Orientación Escolar se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- 5) Recolectada la información el presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
- 6) En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- 7) El Rector y/o Coordinador(a) del Establecimiento Educativo, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

8) El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

17.8. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

- 1) El Docente de área informará al Titular del curso, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
- 2) En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente Titular remitirá el estudiante a la instancia de Coordinación, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso y posteriormente el estudiante pasará a Orientación Escolar para realizarle una valoración psicopedagógica y llevar a cabo un trabajo en conjunto desde la Alianza Familia - Escuela.
- 3) En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

17.9. Ruta de atención a casos de estudiantes programa de inclusión educativa

- 1) Detección por parte de los funcionarios del área Administrativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de Rectoría y/o Coordinación.
- 2) Informar a la oficina de Orientación Escolar para iniciar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.
- 3) Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 4) Al tener el Diagnóstico Médico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.
- 5) A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaria de Educación, el docente orientador y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

17.10. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

- 1) El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informará al Coordinador/a y Orientación Escolar para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos.
- 2) Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por Coordinador/a, Orientador Escolar, Titular de Grado, Representante Legal y estudiante(s).
- 3) Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
- 4) Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

5) Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte del Coordinador/a y Orientadora Escolar, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados, de lo contrario remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

17.11. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

- 1) El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.
- 3) Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

17.12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamento o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

- 1) Persona que identifica la situación debe informar oportunamente a la Rectoría, Coordinación u Orientación Escolar.
- 2) Se realizará una entrevista con el(los) estudiante(s) por parte de la Oficina de Coordinación y Orientación escolar, escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

17.13. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas

- 1) El docente o quien conozca la situación informa al Rector de la Institución y/o Coordinador/a.
- 2) Se realizará una entrevista con el estudiante por parte de la Oficina de Coordinación y Orientación Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

5) Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

17.14. Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente

- 1) Establecer contacto con la estudiante y representante legal, con la finalidad de recepcionar información y documentación pertinente a sus controles prenatales, brindando a si mismo el apoyo y la orientación psicológica en todo lo referente al Restablecimiento de sus derechos y especialmente el derecho a la Educación. De acuerdo con lo anterior la estudiante y su acudiente deberán reportar el estado de gravidez en el menor tiempo posible (cinco días hábiles) dejando constancia en Acta para ello.
- 2) En el caso de que la estudiante sea menor de 14 años de acuerdo con lo regido por la Ley, se remitirá el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos, dejando constancia en Acta para ello.
- 3) Se convocará al Consejo de Docentes en articulación con el Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones, informándose del Debido Proceso al Representante Legal y estudiante. De acuerdo con ello, la Institución Educativa diseñara un plan de estudios flexible, en atención a las condiciones establecidas por el médico tratante dejando constancia en Acta para ello.
- 4) Una vez diseñado el Plan de Estudios para la estudiante, se suscribirá acta de compromiso entre las siguientes partes: Institución Educativa, el acudiente y la Estudiante, definiendo dentro del acta los tiempos (parto, lactancia, entre otros aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
- 5) Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



17.15. Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y administrativos

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las conductas definidas en la LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

- 1) Recepción preliminar por parte del Coordinador/a General y Orientadora Escolar cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
- 3) La gravedad de la situación presentada por el Rector, Docente y/o Administrativo es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

17.16. Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa

- 1) Recepción de la situación por parte de la oficina de Coordinación y Orientación Escolar, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

- 2) Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 3) Citación al padre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 4) Mediar de manera pedagógica con cada una de las partes implicadas, estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
 - 5) Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaria de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
 - 6) Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.
- 17.17. Protocolo de atención en caso de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, o de encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la institución educativa.
- 1) Verificación de asistencia del padre, madre de familia y cuidador al encuentro realizado y/o convocado por la Institución Educativa.
 - 2) Informar al Docente Titular sobre la verificación de la asistencia o de la convocatoria de encuentro, para que a través del estudiante le haga nuevamente llegar la respectiva citación al padre, madre de familia y cuidador a la Institución Educativa.
 - 3) Notificar la reiterada inasistencia ante la Oficina de Coordinación, citando y/o convocando nuevamente y en llegado caso de incumplir nuevamente se solicita el apoyo y acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia quien sesionara y tomara la decisión sobre las medidas pedagógicas a tomar para que se pueda acatar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley No. 2025 del 23 de julio de 2020.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. La Institución Educativa podrá implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y se respete el derecho de defensa.

17.18. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

- 1) La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la oficina de Orientación y/o Coordinación; donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido.
- 2) Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.
- 3) Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagar y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
- 4) Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD.

Aprender a reconocer las señales de riesgo de conducta suicida





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Las evidencias indican que la gran mayoría de las personas que desarrollan una conducta suicida, previamente han mostrado señales que podrían indicar algo acerca de sus planes e intenciones, o se hallan en una situación emocional particular que es predisponente para una posible acción suicida. Por estas razones se debe aprender a identificar las señales más importantes. Cuando se han realizado las acciones de promoción y prevención con la población estudiantil de la institución es posible ir detectando quiénes podrían hacer parte de las personas que pueden presentar riesgo de suicidio. Por lo tanto, no es necesario realizar una verificación de señales de riesgo con todos los estudiantes de la institución, tipo tamizajes, sino solo con aquellos que se detectan en mayor riesgo, por ejemplo, de acuerdo con la clasificación proporcionada por el Modelo Poblacional de Kaiser Permanente propuesto anteriormente.

En la caracterización de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, es fundamental identificar si están en tratamiento médico y deben seguir rigurosamente con su medicación. En la adolescencia se suelen asumir conductas de rechazo hacia el proceso que pone en riesgo su condición de salud y detonar situaciones de riesgo. El docente orientador, los profesionales de apoyo o los docentes que hagan parte de este equipo, pueden asumir como función dicho seguimiento.

En el siguiente gráfico se presentan las Señales de Riesgo para posible conducta suicida se presentan las dos categorías que ayudan a definir si hay riesgo vital para la persona afectada o no lo hay:

A Con una señal es más que suficiente para activar la alerta y solicitar apoyo de salud y **B** Esta debe ir acompañada de otras señales entrelazadas, tal como se muestra en el siguiente gráfico:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

A	B
<ul style="list-style-type: none">▶ Amenazas sobre quererse hacer daño: tanto verbales como escritas▶ Expresión de comentarios indirectas: "Soy un estorbo", "No sirvo para nada, soy un inútil", "Sin mí, las cosas estarían mejor", "Ya les voy a solucionar todos sus problemas", "No le doy la talla a nadie".▶ Historia de intentos previos.▶ Búsqueda de información referente al suicidio o métodos para el suicidio.▶ Autolesiones o "cutting".▶ Entrega a otros de pertenencias valiosas afectivamente.▶ Recuperaciones espontáneas: particularmente alegre y entusiasta, después de un período de abatimiento y tristeza.	<ul style="list-style-type: none">▶ Alteraciones en el sueño y/o alimentación.▶ Descuido en la apariencia personal.▶ Disminución significativa en el desempeño académico.▶ Retraimiento social.▶ Incapacidad para experimentar placer.▶ Fuerte decaimiento o falta de energía.▶ Expresión de sentimientos intensos y abrumadores de culpa, vergüenza, y odio hacia sí mismo.▶ Presencia de un evento desencadenante.▶ Dificultades en la concentración y consecuentemente, pérdida de la memoria: desatención.▶ Sentimientos de desesperanza: no hay futuro o al menos éste es muy negro.▶ Sentimientos de desesperación, al considerar que ya no se puede soportar o tolerar más una situación o estado vital.

¿Qué hacer cuando un estudiante entra en una crisis que puede conducir a un acto suicida?

En caso de que una persona de la comunidad educativa o externa haya identificado a un estudiante que presenta señales de riesgo como para considerarlo en peligro inminente de conducta suicida, es preciso seguir los siguientes pasos:

El docente, coordinador, orientador o cualquier persona que detecte a un estudiante en riesgo debe informar sobre esta situación, de manera urgente, a cualquier miembro del equipo de atención de la Conducta Suicida, o en su defecto al rector, al coordinador o a cualquier directivo que pueda activar la ruta de atención definida en el establecimiento educativo y solicitar la concurrencia del sector salud.

Tanto la persona que informa del caso como el equipo de atención deben guardar la debida calma, no generar alarmas en la institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se estén presentando.

El equipo de atención evalúa y determina si la persona está en riesgo vital o no. Si no lo está la acción inmediata a seguir es la escucha activa.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Es necesario que un integrante del equipo de atención se encuentre con el estudiante en un lugar tranquilo y acogedor en donde se pueda llevar a cabo una conversación cuyo fin primordial sea escucharlo y darle una oportunidad de expresarse. Es una oportunidad para reconocer y hacer una lectura comprensiva de los posibles factores de riesgo que están afectando a la persona y determinar si en efecto existe o no una conducta suicida.

Esta conversación basada en la escucha activa, se basa en estar tranquilo y dispuesto a escuchar, tener la atención total hacia la persona con la que se está conversando, adoptar una actitud de interés que demuestre que lo que le está ocurriendo es importante, mantener la mirada atenta con el interlocutor y en ocasiones y si este lo permite, hacer contacto visual y responder con energía.

En el recuadro de CAJA DE HERRAMIENTAS (Pág 112), sobre pautas para una entrevista, se dan algunas recomendaciones generales sobre qué hacer y qué no hacer durante una entrevista. Es de precisar que esta entrevista la debe realizar un profesional capacitado, preferiblemente el orientador.

Al final de la conversación hay que informar al estudiante que es necesario asistir a una consulta psicológica o psiquiátrica a través de su EPS.

También es importante avisar a la madre y al padre de familia o a sus cuidadores. Tenga en cuenta que ellos también se pueden alterar. Procure hablar de manera tranquila, pausada y dando a entender que la situación está siendo abordada, pero necesita de su compromiso y corresponsabilidad.

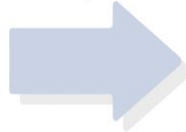
A manera de seguimiento, es necesario solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que se haya remitido la persona con conducta suicida y mantener comunicación con la familia del estudiante para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.



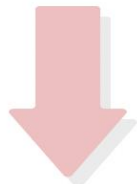
Abordaje pedagógico de la Conducta Suicida



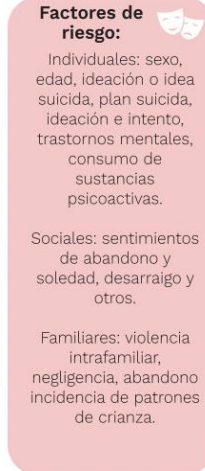
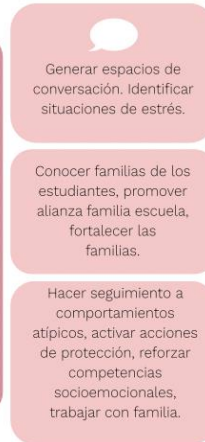
Primer paso



Las mismas acciones de promoción sirven para trabajar cualquiera de las situaciones



Segundo paso



Tercer paso



Actividades a realizar:

1) Acciones de Promoción:



Recuerde que todos los protocolos empiezan por "P" de **PROMOCIÓN**.

Antes de seguir, retome ese capítulo y asegúrese que estas acciones de promoción se están realizando en su colegio.

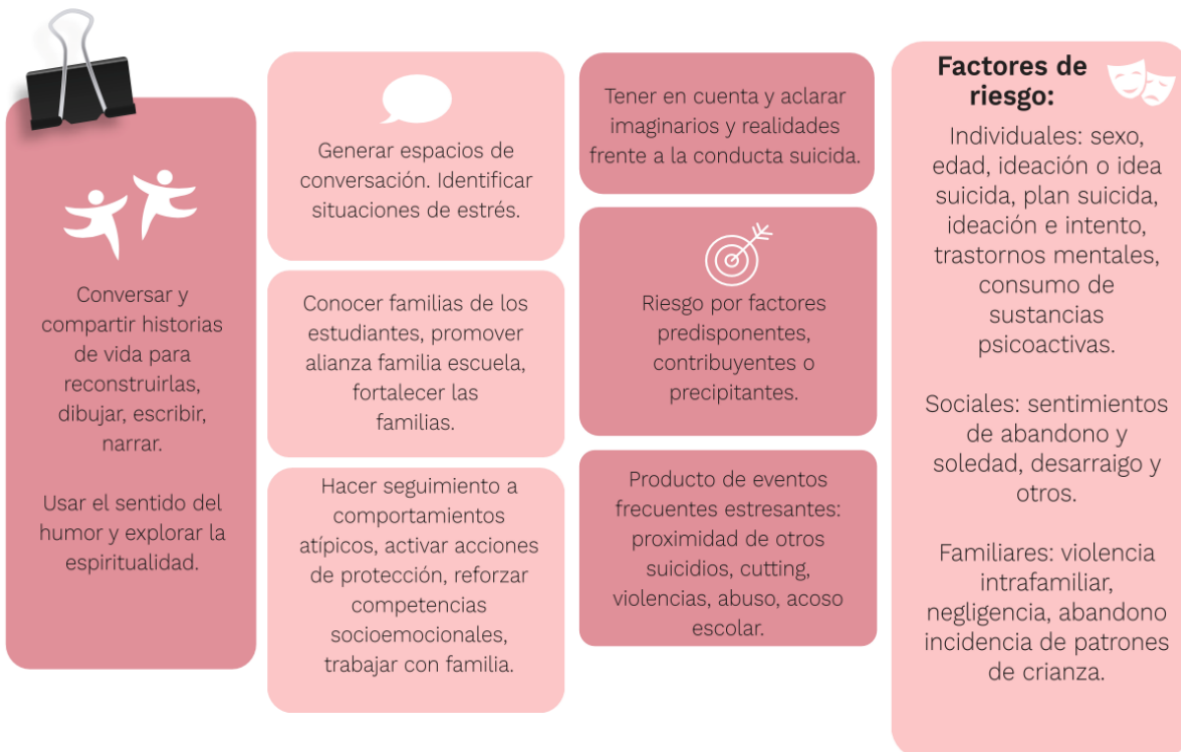
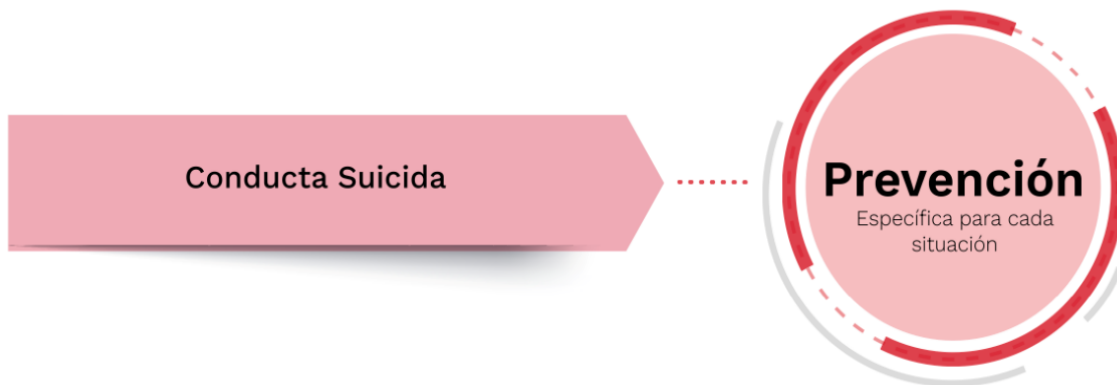


2) Acciones de prevención:

Énfasis en riesgo por factores predisponentes, contribuyentes o precipitantes. Factores de riesgo.

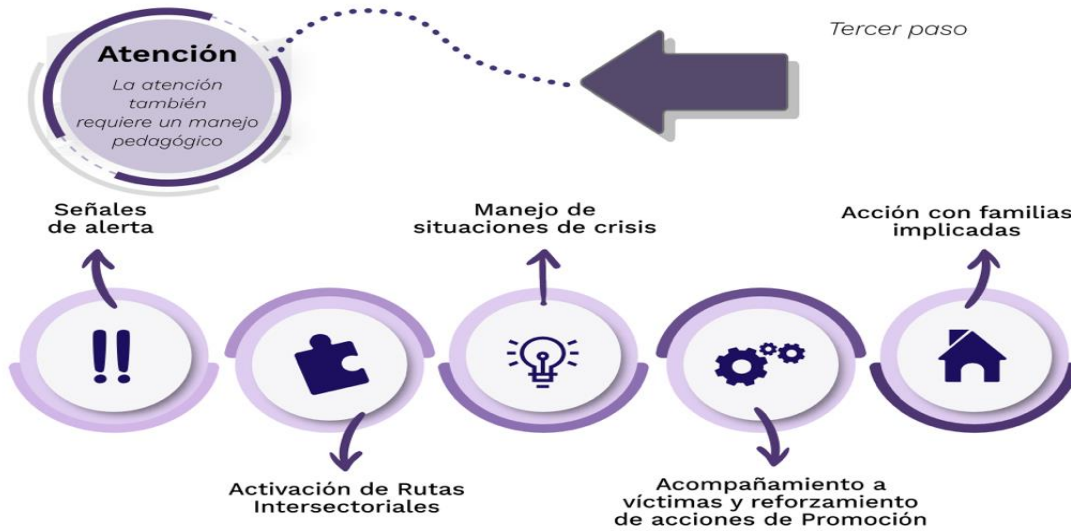


Segundo paso



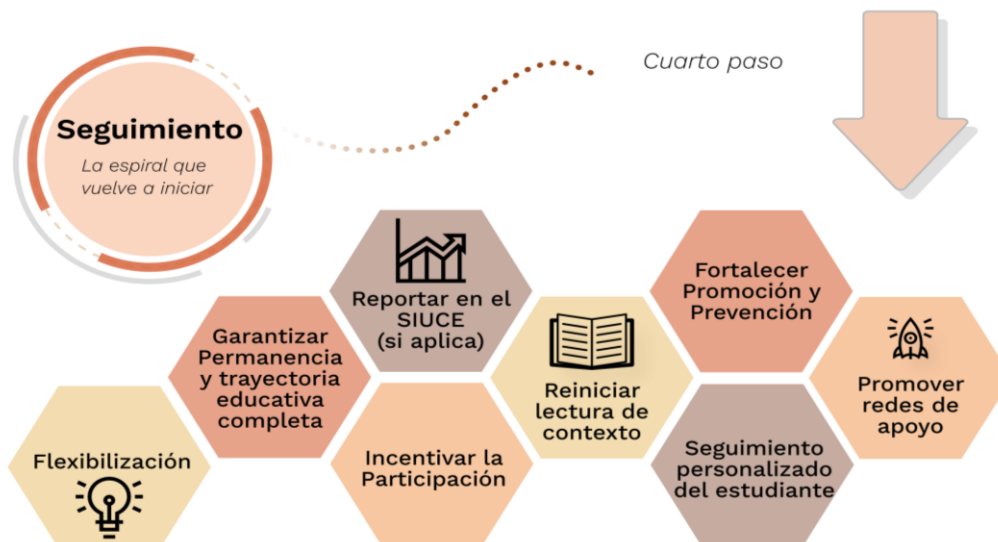
3) Acciones de atención:

Del componente de Atención.



4) Acciones de Seguimiento:

Del componente de Seguimiento.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
 004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Pautas para la entrevista en crisis

Qué hacer en una entrevista o conversación con la persona afectada	Qué no hacer
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Controle sus impulsos ▶ Busque el momento adecuado ▶ Escuche hasta que la otra persona se sienta cómoda de ser escuchada. Intervenga luego. ▶ Ofrezca apoyo emocional. ▶ Use un tono de voz pausado y suave. ▶ Mantenga el contacto visual si es culturalmente apropiado. Recuérdele a la persona que usted está allí para ayudarla. ▶ Si la persona está muy alterada, oriéntela en un ejercicio de respiración consciente comenzando por tres respiraciones lentas y profundas y luego respirar de manera normal, pero tomando conciencia del flujo de aire. ▶ Asegúrele, a la persona, que se encuentra en un lugar seguro y no tiene por qué temer (a no ser que no sea el caso). ▶ Enfóquese en las fortalezas y habilidades de la persona, tenga un abordaje desde lo positivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ No hable hasta que esté seguro de que la otra persona ha dicho todo lo que quería decir. ▶ No diga cualquier cosa. Use frases contundentes en forma de preguntas. ▶ No interrumpa para decir lo mismo que está diciendo la persona afectada. ▶ No dé consejos. ▶ No relate su vida personal para dar consejos o tranquilizar a la otra persona.

Fuente: Manual de Formación en salud mental: Componente Comunitario, MSPS. 2018.

Pasos para los primeros auxilios psicológicos

Pasos	Qué Hacer	Qué No Hacer
<p>1. Contacto comunicativo. Crear un ambiente de empatía y tranquilidad con la persona que está en crisis. Generar empatía y consultar si desea hablar sobre lo que le está ocurriendo. Construir un ambiente de confianza, en un lugar privado y tranquilo. Si es posible o necesario, implementar con esta persona, técnicas de relajación mediante respiración consciente y abdominal.</p>	<p>Escuchar de manera atenta y cuidadosa. Comunicar aceptación.</p>	<p>Contar su propia historia. Ignorar los sentimientos. Juzgar o regañar.</p>
<p>2. Examinar dimensiones del problema. Establecer qué fue lo que sucedió, cuál es el significado que tiene el hecho para la persona, quiénes más están involucrados en lo ocurrido.</p>	<p>Hacer preguntas abiertas: "¿Cómo te sientes?" Clarificar y precisar el problema. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Preguntas cerradas tipo SI /NO: ¿Te sientes mal? Justificar la razón del problema.</p>
<p>3. Exploración de soluciones. Se busca determinar los recursos con los cuales cuenta y le han servido para solucionar situaciones similares anteriormente, posibles planes de acción a seguir, disponibilidad de redes de apoyo y soporte.</p>	<p>Realizar una lluvia de ideas. Establecer prioridades. Evaluar recursos de apoyo social. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Dejar obstáculos sin examinar. Permitir una mezcla de necesidades sin establecer prioridades.</p>
<p>4. Ayudar a tomar decisiones. Dependiendo del estado emocional de la persona, se puede asumir una posición de ayuda directiva o facilitadora. La diferencia radica en el grado de responsabilidad que se asume frente a la decisión que se toma. Habiendo evaluado previamente posibles alternativas de solución, es ayudar a concretar un camino, previa valoración de pros y contras.</p>	<p>Establecer metas específicas a corto plazo. Ser directivo, si la persona no puede asumir decisiones. Mostrar las contradicciones entre acciones e ideas, cuando sea necesario. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Intentar resolverlo todo al tiempo. Prometer cosas inviables. Retraerse o postergar mucho la toma de decisiones cuando sea necesario.</p>

Fuente: Manual de Formación en salud mental: Componente Comunitario, MSPS. 2018.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



CAPÍTULO X

SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN.

18. Estrategias pedagógicas para la socialización, adopción, divulgación y revisión del manual de convivencia a la comunidad educativa.

18.1 Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.

- 1) Lectura del contexto.
- 2) Construcción colectiva del manual de convivencia o acuerdo de convivencia.
- 3) Adopción por el consejo Directivo.
- 4) Socialización y divulgación.

Lectura de contexto. Cada año lectivo durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, se realizará la actualización de la lectura de contexto, mediante la estrategia DOFA y otras que permitan la participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Construcción con la comunidad educativa de los acuerdos de convivencia escolar. Los acuerdos de Convivencia serán pactados en espacios y estrategias que permitan la socialización, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, pueden ser mediante trabajos de grupo, discusiones, mesas redondas, panel y otros acordes.

Socialización de los acuerdos para la convivencia escolar. Cada año lectivo, en la tercera semana de calendario escolar los directores de Grupo socializarán a los estudiantes y padres de familia los acuerdos de convivencia escolar, según las Normas legales vigentes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Actualización de los acuerdos de convivencia escolar. Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar de la comunidad educativa, será válido revisar los acuerdos y hacer las actualizaciones pertinentes para mejorar el clima institucional; sin saltarse los protocolos y el debido proceso.

Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar. Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validarán y realizarán los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

18.2 Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:

- Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme lo que se desea modificar o reformar.
- Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.

18.3 Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia.

Será aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, como producto de la construcción colectiva, y asumido en su totalidad para darle estricto cumplimiento.

El Consejo Directivo, dará aprobación mediante Acuerdo, a las modificaciones del Manual de Convivencia, previa puesta en consideración por cada uno y todos los miembros que lo conforman.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Anotación: A los 6 meses de entrada en vigencia del presente manual, deberá ser evaluado por el consejo directivo, la operatividad en la aplicación efectiva del mismo, proponiendo y realizando las respectivas reformas o ajustes que considere pertinentes, desde la vivencia de la comunidad educativa

18.4 Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia.

Dentro de los tres días siguientes a la aprobación y adopción de las Modificaciones al Manual de Convivencia, se realizará la socialización de las mismas, para toda la comunidad educativa, mediante reuniones de padres de familia, talleres en las aulas de clase, carteleras, folletos, página web institucional, reuniones de profesores y comunicados.

18.5 Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia.

El acuerdo o Manual de Convivencia Escolar, será publicado en la página web de la Institución en los tres días siguientes a su aprobación y adopción por el Consejo Directivo y se entregará a los miembros de la Comunidad Educativa.

18.6 Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.

El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa Fray José María Arévalo.

18.7 Vigencia del Manual de Convivencia.

Este Manual de Convivencia deroga el anterior y es vigente a partir de la fecha de su aprobación y copia del mismo será enviado a la Personería Municipal y secretaria de Educación del Norte de Santander. El manual de convivencia adoptado tendrá una vigencia de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

3 años a partir de su fecha de aprobación, prorrogables hasta la fecha de una nueva edición o modificación aprobada por el consejo directivo.

CAPITULO XI

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN

19. Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Los principios son tomados del *artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013*. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

19.1 Corresponsabilidad:

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

19.2 Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

19.3 Integralidad:

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

19.4 Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes medidas pedagógicas propias para cada situación para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Bibliografía:

Centro Educativo Pueblo Nuevo, 2023. MANUAL DE CONVIVENCIA, Ocaña

Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá: Tauro.

Chaux, E., Lleras, J., & Velásquez, A. M. (2004). Competencias ciudadanas: de los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, C. y Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2022). "Directorio de protocolos atención de integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos". Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Congreso de Colombia. (2020). Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial N° 41.214.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N° 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.733.

Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2025 de julio 23 de 2020. Por medio de la cual se establecieron lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Diario Oficial N° 51.384.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-478 de 2015. Diputada Gloria Stella Ortiz Delgado.

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.910. Colombia.

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia
Escolar. Diario Oficial N° 48.910. Colombia.

Fernández, I. (1998). Prevención de la violencia y resolución de conflictos. Madrid: Narcea.

García Correa, A. (2008). La disciplina escolar: Guía docente. Universidad de Murcia.

Gómez, A. Rodríguez, L. (2022). "Manual de procedimientos para la atención de situaciones
tipo I, II y III en instituciones educativas". Editorial Magisterio, Bogotá.

Institución Educativa Colegio Agustina Ferro, 2023. MANUAL DE CONVIVENCIA. Ocaña,
Norte de Santander 2023. Tomado de <https://colagustina.edu.co/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). "Protocolo de atención integral para
situaciones de violencia en el entorno escolar". Bogotá: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). "Lineamientos para la prevención y
atención de conductas suicidas en entornos escolares". Bogotá: ICBF.

Jares, X.R. (2006). Pedagogía de la convivencia. Barcelona: Graó.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación
para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la
Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.733. Colombia.

López, R. & Martínez, A. (2023). "Guía práctica para la implementación de protocolos
de atención a situaciones de embarazo adolescente en instituciones educativas". Universidad
Nacional de Colombia, Facultad de Educación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander



Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2002). Decreto 1850 de 2002: Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2005). Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2013). Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional. (1994). Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Diario Oficial No. 48.910.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Diario Oficial N° 50.340.

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Directiva 01 de marzo 04 de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2023). "Guía para la actualización de manuales de convivencia escolar con enfoque restaurativo". Bogotá: HOMBRES.

Pérez, AL (2021). "Convivencia escolar y justicia restaurativa: nuevos paradigmas en la resolución de conflictos". Revista Colombiana de Educación, 45(2), 78-95.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2023). "Guía para la implementación de protocolos de convivencia escolar y atención a situaciones críticas". Bogotá: HOMBRES.

Olweus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. Oxford: Blackwell.

Ortega, R. y Del Rey, R. (2004). *Construir la convivencia*. Barcelona: Edebé.

Pérez, M. & Sánchez, C. (2023). "Rutas de atención para situaciones de violencia escolar: un enfoque restaurativo". *Revista Colombiana de Educación*, 48(3), 112-130.

Torrego, JC (Coord.). (2006). *Modelo integrado de mejora de la convivencia: Estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona: Graó.

Torrego, JC (Coord.). (2008). *El plan de convivencia: Fundamentos y recursos para su elaboración y desarrollo*. Madrid: Alianza Editorial.

Trianes Torres, M.V. y Fernández-Figares, C. (2001). *Aprender a ser persona y a convivir: Un programa para secundaria*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Rodríguez, M. & Gómez, J. (2022). "Manual de implementación de prácticas restaurativas en instituciones educativas". Editorial Educación Siglo XXI, Bogotá.

Sánchez, C. & Martínez, R. (2023). "Prácticas restaurativas como herramienta de prevención del acoso escolar". Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas.

Secretaría de Educación de Cundinamarca. (2022). "Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos". Cundinamarca: Gobernación de Cundinamarca.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

Secretaría de Educación de Antioquia. (2023). "Lineamientos para la implementación de enfoques restaurativos en las instituciones educativas del departamento". Medellín: Gobernación de Antioquia.

Secretaría de Educación de Norte de Santander. (2023). Documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las practicas restaurativas, Áreas de Inspección y vigilancia y calidad educativa





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339

Registro de firmas libro 7 folio 244

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



A

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia contra un estudiante por parte de uno o varios compañeros. Se caracteriza por: repetición en el tiempo, desequilibrio de poder, intencionalidad de causar daño.

ACTITUD: Disposición interna del estudiante hacia el aprendizaje. Puede ser objeto de formación y evaluación pedagógica, pero NO de calificación numérica en comportamiento.

AGRESOR: Estudiante que comete una situación de convivencia que afecta a otro(s). No implica estigmatización; se busca su formación y restablecimiento en la comunidad.

AJUSTE RAZONABLE: Acciones, adaptaciones, apoyos y recursos adicionales que se implementan para garantizar que estudiantes con necesidades específicas puedan ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones.

ATENUANTE: Circunstancia que disminuye la responsabilidad del estudiante en una situación de convivencia, llevando a consecuencias formativas menos rigurosas.

AGRAVANTE: Circunstancia que aumenta la responsabilidad del estudiante en una situación de convivencia, pudiendo llevar a consecuencias formativas más exigentes.

C

CASTIGO (PROHIBIDO): Medida punitiva que busca generar sufrimiento, no tiene relación lógica con la falta y no produce aprendizaje. Está prohibido en el contexto escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



CIBERACOSO (CIBERBULLYING): Acoso sistemático ejercido a través de medios digitales (redes sociales, mensajería, correo electrónico), con las mismas características del acoso presencial.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Órgano colegiado encargado de promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten y atender casos de situaciones Tipo II y III.

COMPORTAMIENTO: Manifestación externa de la conducta del estudiante en relación con normas de convivencia. Se valora cualitativamente (NO numéricamente).

CONDUCTA: Ver "Comportamiento".

CONFIDENCIALIDAD: Principio que protege la información personal del estudiante, limitando su acceso solo a quienes necesitan conocerla para garantizar sus derechos.

CONSECUENCIA FORMATIVA: Medida pedagógica vinculada lógicamente a la situación cometida, proporcionada, respetuosa de la dignidad y orientada al aprendizaje y reparación del daño.

CORRESPONSABILIDAD: Responsabilidad compartida entre familia, institución educativa, sociedad y Estado en la formación integral y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

D

DEBIDO PROCESO: Garantía constitucional que obliga a seguir etapas, plazos y procedimientos establecidos antes de imponer cualquier consecuencia disciplinaria, respetando el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



DESESCOLARIZACIÓN (PROHIBIDA): Impedir el acceso del estudiante a actividades académicas como sanción. Es una práctica prohibida constitucionalmente.

DIGNIDAD HUMANA: Valor inherente a toda persona que debe ser respetado en todo momento, incluso en procesos disciplinarios. Ninguna consecuencia puede vulnerar la dignidad.

DISCRIMINACIÓN: Trato diferenciado negativo basado en características personales (raza, género, orientación sexual, discapacidad, religión, condición socioeconómica). Está prohibida y es atendible como situación de convivencia grave.

F

FALTA: Ver "Situación de convivencia". Se prefiere este último término por su carácter menos estigmatizante.

FAVORABILIDAD: Principio que establece que, ante la duda o existencia de dos normas aplicables, se debe aplicar la más favorable al estudiante.

I

INMEDIATEZ: Principio que exige atender las situaciones de convivencia de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas.

M

MEDIACIÓN ESCOLAR: Método alternativo de resolución de conflictos en el que una tercera persona neutral (mediador) facilita el diálogo entre las partes para que lleguen a acuerdos de manera voluntaria.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339
Registro de firmas libro 7 folio 244



MEDIDA DE PROTECCIÓN: Acción inmediata para garantizar la seguridad e integridad de un estudiante víctima de una situación de convivencia.

MEDIDA PEDAGÓGICA: Ver "Consecuencia formativa".

N

NON BIS IN IDEM: Principio que prohíbe juzgar dos veces a una persona por el mismo hecho.

P

POSICIÓN DE GARANTE: Responsabilidad legal de la institución educativa de proteger la vida, integridad y dignidad de los estudiantes mientras están bajo su custodia.

PROPORCIONALIDAD: Principio que exige que las consecuencias formativas sean equilibradas respecto a la gravedad de la situación cometida.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Principio que establece que todo estudiante se presume inocente hasta que se comprueben los hechos mediante debido proceso.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: Enfoque que busca reparar el daño causado, restaurar relaciones y reintegrar al autor de una situación a la comunidad, en lugar de solo castigar.

R

RECURSO DE REPOSICIÓN: Medio de impugnación presentado ante la misma autoridad que tomó una decisión, solicitando que la reconsidere.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

RECURSO DE APELACIÓN: Medio de impugnación presentado ante la autoridad superior a quien tomó una decisión, solicitando que la revise y modifique.

REPARACIÓN DEL DAÑO: Acción del autor de una situación orientada a resarcir el daño material, emocional o moral causado a la víctima o a la comunidad.

RESOCIALIZACIÓN: Proceso formativo orientado a reintegrar al estudiante que cometió una situación grave a la comunidad educativa, fortaleciendo sus valores y competencias ciudadanas.

S

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA: Comportamiento que afecta la convivencia escolar y que requiere ser atendido pedagógicamente. Se prefiere este término a "falta" o "infracción".

SITUACIÓN TIPO I: Situación que afecta la convivencia de manera leve y esporádica, sin causar daño al cuerpo o la salud.

SITUACIÓN TIPO II: Situación de agresión escolar, acoso o ciberacoso que se presenta de manera repetida o causa daño al cuerpo o salud sin generar incapacidad.

SITUACIÓN TIPO III: Situación que constituye presunto delito contra la libertad, integridad o formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la ley penal.

V

VALORACIÓN CUALITATIVA DEL COMPORTAMIENTO: Descripción del desarrollo socioafectivo del estudiante mediante categorías descriptivas (Sobresaliente, Satisfactorio, Aceptable, En proceso de mejora), SIN calificación numérica.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

VÍCTIMA: Persona que sufre el daño de una situación de convivencia. Tiene derecho a protección, reparación del daño y garantía de no repetición.

VIOLENCIA ESCOLAR: Toda acción que cause daño físico, psicológico o moral a miembros de la comunidad educativa.

Anexos (listado de formatos)

código	Nombre del formato	Especificación general sobre el uso de los formatos
F-001	Acta de reunión con acudientes	Se genera para dar a conocer una situación de convivencia y lograr compromisos en presencia de padres, se da su uso en situaciones tipo II o III
F-002.1	Acta de conciliación entre estudiantes	Se puede utilizar para generar acuerdos de conciliación de situaciones tipo I y tipo II donde se requieran medidas o practicas restaurativas
F-002.2	Acta de conciliación en presencia de padres	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que solo comprometa a un estudiante
F-002.3	Acta de conciliación en presencia de un solo padre	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que comprometa a varios estudiantes





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

F-002.4	Acta de conciliación entre docente(s) y estudiante(s)	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que comprometan la acción de uno o varios estudiantes cuando la acción o situación la genera el estudiante
F-003	Reporte de situaciones de convivencia	Se da como acción para reportar situaciones tipo I, II y III, el diligenciamiento lo debe hacer el funcionario o miembro de la comunidad académica que presencio el caso y desde ella se determina si el caso requiere ser remitido o no a comité de convivencia, dada sus repercusiones y la tipificación de la misma.
F-004	Formato para seguimiento o reporte de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante	En el se reporta y hace seguimiento a cualquier incidente o accidente que requiera atención en primeros auxilios o médicos, dejando claro la forma de abordaje y la remisión de ser necesaria, así como quien hace el acompañamiento y su posible evolución
F-005.1	Acuerdo como gestor de convivencia	Se da en función de lograr acuerdos para la no repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar, adquiriendo compromisos puntuales desde la atención, promoción y prevención de situaciones que generen algún tipo de alteración en la convivencia estudiantil, este formato es de carácter individual.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

F-005.2	Acuerdo como gestor de convivencia	Se da en función de lograr acuerdos para la no repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar, adquiriendo compromisos puntuales desde la atención, promoción y prevención de situaciones que generen algún tipo de alteración en la convivencia estudiantil, este formato es de carácter colectivo
F-006.1	Formato de asistencia a eventos institucionales	Se utiliza este formato para registrar asistencia a eventos y actividades de, promoción, atención, prevención o difusión en el entorno escolar, donde los principales actores son miembros de la comunidad educativa.
F-006.2	Formato de asistencia a eventos Inter institucionales	Se utiliza este formato para registrar asistencia a eventos y actividades de, promoción, atención, prevención o difusión en el entorno escolar, donde los principales actores no son miembros de la comunidad educativa o se busca un ejercicio inter institucional o interdisciplinario que apoye o tenga relación a la vida en el contexto educativo
F-007	Escala de Observación de Dificultades de Aprendizaje	Se da a manera de documento que permita identificar dificultades presentes en algunos estudiantes para posteriormente realizar seguimiento, generar una remisión o tomar acciones de apoyo a las necesidades identificadas en la persona





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JOSÉ MARÍA ARÉVALO
La Playa, Norte de Santander

Decreto de creación 000838 de septiembre 30/2002. Res. Legalización de estudios
004590 de Nov 12/2021 NIT: 890501968-3 **DANE:** 154398000339



Registro de firmas libro 7 folio 244

F-008.	Formato medidas de protección	Se utiliza para registrar las medidas de protección tomadas en casos tipo II y tipo III, tanto en primera instancia como en las que se pudiera requerir la acción de alguna autoridad.
F-009	Formato de citación a acudiente	Este formato se da en constancia de la citación a padres de familia o acudiente para informar de situaciones varias o de conducta que afecten la convivencia escolar o la vida académica
F-010	Formato para registro de informe de las autoridades policivas para una situación de convivencia tipo III	En este formato se da registro del seguimiento de las acciones emprendidas a manera de autoridad sobre casos reportados tipo III

